

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

NICOLAS MUHREZ MUVDI, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.585.698 expedida en Fundación Magdalena, en su condición de Secretario de Salud del Departamento del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto No. 000221 del 28 de septiembre de 2017 y posesionado el día 02 de octubre de 2017, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000123 del 16 de Marzo de 2011, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO y ANGELA MARIA DIAZ HERRERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.123.731.959 de El Molino (Guajira), en su calidad de Representante Legal de LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO; persona jurídica sin ánimo de lucro portadora del Nit. 825001160 8 quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido en **LIQUIDAR** el Convenio de Cooperación No. 2016-03-0142 de fecha 01 de noviembre de 2016, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Departamento del Cesar, según el Artículo segundo del Decreto 000571 del 10 de Agosto de 2011, a través del cual se Delega en los Secretarios de Despachos la obligación de liquidar todos los contratos y/o convenios, cuya necesidad se haya generado en su respectiva sectorial, en los términos del capítulo VI de la Ley 80 de 1993, concordante con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y considerando lo siguiente:

DATOS GENERALES

CONVENIO N°	2016-03-0142
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de noviembre del 2016
COOPERANTE:	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
OBJETO:	"ANUAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE GESTIÓN EN SALUD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN BENEFICIO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACORDE A PROBLEMAS EN SALUD PRIORIZADOS EN ESTA POBLACIÓN EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016 ACORDE AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"
NIT:	825001160 8
SUPERVISORA:	JANNETHE ESMERAL ARIZA
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE INICIO:	02 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2016
APORTES DEL CONVENIO	El valor que aporta el ente territorial para esta contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/L y el COOPERANTE realizara un aporte correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor de los aportes que el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

	<p>DEPARTAMENTO DEL CESAR comprometió para la ejecución del presente Convenio por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) M/L. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:</p>
<p>VALOR TOTAL DEL CONVENIO:</p>	<p>El valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000,00) M/L.</p>
<p>ANTICIPO:</p>	<p>El Departamento del Cesar, desembolsara los recursos que compromete para la ejecución del presente objeto contractual de la siguiente forma UN GIRO EN CALIDAD DE ANTICIPO, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes que realiza el Departamento del Cesar, para la presente contratación por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/L una vez se haya dado cumplimiento por parte del cooperante con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio de actividades suscrita con la supervisora designada por parte de la Secretaria de Salud Departamental, haber presentado Plan de inversión de anticipo y cronograma de actividades, previamente aprobado POR PARTE DE LA Supervisora, con las obligaciones de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social en (SALUD, PENSION Y ARL), y los parafiscales si a ello hubiere lugar.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El setenta (70%) por ciento restante se cancelara en dos (2) pagos de la siguiente forma UN (1) PRIMER PAGO correspondiente al 35% de los aportes que el Departamento destino para la presente contratación por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (140.000.000,00) para acceder al pago en mención el cooperante deberá ejecutar el cincuenta por ciento (50%) de las actividades convenidas, además, acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, pago de honorarios con sus respectivos soporte y acciones contempladas en el objeto contractual, además presentar un informe técnico parcial de las actividades ejecutadas y programadas por el porcentaje antes descrito, detalladas con evidencias fotográficas, aportes de la ejecución conforme a los lineamientos de la Secretaria de Salud y certificaciones expedida por el supervisor, del cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas UN (1) PAGO FINAL correspondiente al 35% de los aportes que el departamento destino para la presente contratación por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (140.000.000,00) para acceder al pago en mención el cooperante deberá ejecutar el</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

		cincuenta por ciento (50%) restante de las actividades convenidas, además, acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, pago de honorarios con su respectivo soporte y acciones contempladas en el objeto contractual, además presentar un informe técnico final de las actividades ejecutadas y programadas donde se evidencie un cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones, detalladas con evidencias fotográficas, soporte de la ejecución conforme a los lineamientos de la Secretaría de Salud y certificación expedida por el supervisor, del cumplimiento a satisfacción de las actividades y certificación expedida por el supervisor, del cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.
VALOR RECIBIDO	ANTICIPO	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) M/L
VALOR MULTAS		N/A

IMPUTACION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2016

Que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2016, se expidieron las disponibilidades presupuestales respectivas, en aras de amparar los aportes del Departamento del Cesar – Secretaría de salud, al Convenio de Cooperación No. 2016-03-0142 de fecha 01 de noviembre de 2016, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/L**, soportados en cinco (5) certificados de disponibilidad presupuestal que seguidamente se describen:

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
NO.	996	VALOR(ES)	\$200.000.000,00	FECHA(S)	08-08-2016
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
NO.	6244	VALOR (ES)	\$200.000.000,00	FECHA (S)	01-11-2016
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			05-3-2142513-32 DENOMINADO: CONTRATACION CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON ESE		

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
NO.	1171	VALOR(ES)	\$60.000.000,00	FECHA(S)	13-09-2016
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
NO.	6245	VALOR (ES)	\$60.000.000,00	FECHA(S)	01-11-2016
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			05-3-2142523-32 DENOMINADO: CONTRATACION CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON ESE.		

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
NO.	1270	VALOR(ES)	\$60.000.000,00	FECHA(S)	07-10-2016
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
NO.	6246	VALOR (ES)	\$60.000.000,00	FECHA(S)	01-11-2016
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			05-3-2142413-32 DENOMINADO: CONTRATACION CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON ESE.		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
NO.	1271	VALOR(ES)	\$60.000.000,00	FECHA(S)	07-10-2016
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
NO.	6247	VALOR (ES)	\$60.000.000,00	FECHA(S)	01-11-2016
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			05-3-2142423-32 DENOMINADO: CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON ESE.		

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
NO.	1290	VALOR(ES)	\$20.000.000,00	FECHA(S)	14-10-2016
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
NO.	6248	VALOR (ES)	\$20.000.000,00	FECHA(S)	01-11-2016
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			05-3-2142523-32 DENOMINADO: CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON ESE.		

Al momento de la designación en calidad de supervisora, del presente convenio, se procedió a la revisión de los documentos que se relacionan a continuación:

DOCUMENTO:	CUMPLIO
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN	SI
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LAS ESE	SI
CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LAS ESE	SI
SOLICITUD DE COTIZACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA ESTUDIO DE MERCADO	SI
COTIZACIONES	SI
CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO	SI
SOLICITUDES DE CDP	SI
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SI
SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUICISIONES	SI
CERTIFICADO DE INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUICISIONES	SI
ESTUDIOS PREVIOS	SI
SOLICITUD DE PROPUESTA	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	SI
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	SI
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SOLO SI ES VARON Y MENOR DE CINCUENTA (50) AÑOS	NO APLICA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES REPRESENTANTE LEGAL	SI
CERT. DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA FUNDACION	SI
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA FUNDACION	SI
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA FUNDACION	SI

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"**

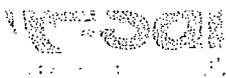
CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	SI
PLANILLAS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION, ARL Y PARA FISCALES SI A ELLO HUBIERE LUGAR)	SI
PRÉSUPUESTO Y APORTES DEL COOPERANTE	SI
PORTAFOLIO DE SERVICIOS	SI
EXPERIENCIAS SOPORTADAS	SI
ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIAS 2013,2014 Y 2015	SI
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	SI
MINUTA DEL CONTRATO	SI
REGISTRO PRESUPUESTAL	SI
GARANTIAS EXIGIDAS DENTRO DEL CONVENIO	SI
ACTO DE APROBACION DE GARANTIAS	SI
DESIGNACION DEL SUPERVISOR	SI
ACTA DE INICIO	SI
INFORME DE APROBACION DEL ANTICIPO (PLAN DE INVERSIÓN, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y APROBACIÓN DE LOS MISMOS)	SI
INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS No. 1	SI
INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS No. 2	SI

EXCEPCIONES. EXCEPTUASE DEL USO DE TODAS LAS ESTAMPILLAS, LOS SIGUIENTES ACTOS O DOCUMENTOS:

Acorde al literal g del artículo 182 de la ordenanza 066 del 28 de diciembre del 2012, "por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones, estipula en el artículo descrito que los contratos de aportes suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional; están exonerados del pago de Estampillas Departamentales, por consiguiente al Cooperante no se le exigió el pago de los mismos.

GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL COOPERANTE (SOLICITADAS EN EL CONVENIO)

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA GARANTIAS
EQUIDAD SEGUROS	AA050784	CUMPLIMIENTO 10%	\$48.000.000	01-11-2016 HASTA 04-07-2017
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 100%	\$120.000.000	01-11-2016 HASTA 04-07-2017
		PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%	\$24.000.000	01-11-2016 HASTA 31-12-2019
		CALIDAD DEL SERVICIO 15%	\$72.000.000	01-11-2016 HASATA 04-07-2017
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			02 DE NOVIEMBRE 2016	
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN			000817	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El convenio de la referencia fue ejecuto de acuerdo con el objeto el cual consistió en: **"ANUAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE GESTIÓN EN SALUD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN BENEFICIO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACORDE A PROBLEMAS EN SALUD PRIORIZADOS EN ESTA POBLACIÓN EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016 ACORDE AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

POR EL COOPERANTE	SI CUMPLIO	NO CUMPLIO	CUMPLIO PARCIALMENTE	OBSERVACIONES
1. Movilización de actores comunitarios e institucionales para el fomento del empoderamiento comunitario y el fortalecimiento de capacidad de respuesta institucional a través de la capacitación a mil doscientos cincuenta (1250) gestantes, madres, padres, cuidadoras y cuidadores, madres comunitarias, jardineras, usuarias de hogares fami y tradicional, funcionarias de EPS, IPS y ESE sobre las buenas prácticas de salud de alimentación y nutrición en los Veinticuatro (24) municipios de competencia de la sectorial salud, realizando dos taller por municipio uno en zona rural y uno en zona urbana.			X	De los 24 municipios programados, en 22 municipios se realizó la actividad como lo evidencia el informe técnico entregado por la Fundación Creciendo, y en 2 de ellos: GONZALEZ Y SAN ALBERTO no se evidencia soporte de su ejecución.
2. Entrega de 4000 guías alimentarias y nutricionales y prácticas saludables en nutrición y alimentación (cartilla prácticas saludables en alimentación y nutrición) a gestantes, madres, padres, cuidadoras y cuidadores, madres comunitarias, jardineras, usuarias de hogares fami y tradicional, funcionarias de EPS, IPS y ESEs durante cada taller; dejando un stop en cada ESE en crecimiento y desarrollo y servicio amigable.			X	En la verificación mediante informe técnico de la entrega de las cartillas durante los talleres, se evidencia la aplicación de un instrumento de evaluación relacionado con el material educativo, en él se evalúan la calidad del contenido, conceptos, material y las ilustraciones, además de reafirmar lo aprendido mediante una pregunta temática a la comunidad asistente sobre el material en borrador entregado por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL CESAR
 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
 "ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

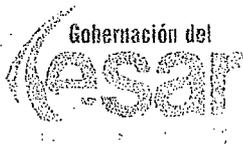
				<p>operador; se observan actas suscritas con las ESE, donde se refleja el 100% de las entrega del material posterior a los talleres, por ello se solicita aclarar la situación y se reciben posteriormente actas , aclaratorias, evidenciándose falta de oportunidad en el servicio de la entrega del material e inadecuado registro de las evidencias, pues no se observan firmas de recibido por cada participante del material en cuestión. pero si evidencia la entrega de material a la ESE y de material en borrador durante el desarrollo de talleres a la comunidad.</p>
<p>3. Realizar 24 talleres para padres, gestantes y cuidadores de fomento de la lactancia materna en los municipios de competencia departamental con entrega de 4000 piezas comunicativas tipo folleto sobre beneficios de la lactancia materna con la participación de un promedio de 1250 personas de las capacitadas en prácticas claves de alimentación y nutrición adecuada y dejando un stop de folletos en cada ESE programa de crecimiento y desarrollo.</p>			<p>X</p>	<p>En la verificación mediante informe técnico de la entrega de las piezas comunicativas tipo folleto, durante los talleres, se evidencia la aplicación de un instrumento de evaluación relacionado con el material educativo, en él se evalúan la calidad del contenido, conceptos, material y las ilustraciones, además de reafirmar lo aprendido mediante una pregunta temática a la comunidad asistente sobre el material en borrador entregado por el operador; se observan actas suscritas con las ESE, donde se refleja el 100% de las</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

				entrega del material posterior a los talleres, por ello se solicita aclarar la situación y se reciben posteriormente actas aclaratorias, evidenciándose falta de oportunidad en el servicio de la entrega del material e inadecuado registro de las evidencias, pues no se observan firmas de recibido por cada participante del material en cuestión. pero si evidencia la entrega de material a la ESE y de material en borrador durante el desarrollo de talleres a la comunidad.
4. Desarrollar el proceso para el empoderamiento individual y colectivo frente a la prevención de factores de riesgo para el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes realizando dos encuentros comunitarios de capacitación por municipio para la prevención del abuso sexual con participación de un promedio de mil doscientos cincuenta 1250 padres, madres, cuidadores y cuidadoras, actores institucionales de diferentes sectores en los 24 municipios de competencia del departamento.			X	De los 24 municipios programados, en 16 municipios se realizó la actividad como lo evidencia el informe técnico entregado por la Fundación creciendo, y en 8 de ellos: El Copey, Bosconia, pueblo Bello, Astrea, Chimichagua, El Paso, Pelaya y Rio de Oro, no se evidencian soportes de su ejecución.
5. Realizar un (1) conversatorio juvenil por municipio dirigido a adolescentes sobre valores, proyecto de vida, sexualidad responsable, deberes y derechos sexuales y reproductivos con participación de un mínimo de Veinte (20) adolescentes por municipio con entrega de una (1) pieza comunicativa tipo cartilla en los veinticuatro (24) municipios de competencia del departamento. 5.1. Entrega de cuatro mil 4000 cartillas en los conversatorios distribuyendo entre los participantes a las capacitaciones y dejando un stop en cada ESE, en servicios amigables y programas de SSR.			X	La Fundación creciendo, realizó los conversatorios juveniles con una participaron en total de 827 jóvenes de los 23 municipios intervenidos. De los 24 conversatorios programados no se aportó evidencia del municipio de Pailitas. la verificación de la entrega de las cartillas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL CESAR
 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
 "ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

			<p>durante los conversatorios, se evidencia la aplicación de un instrumento de evaluación relacionado con el material educativo, en él se evalúan la calidad del contenido, conceptos, material y las ilustraciones, además de reafirmar lo aprendido mediante una pregunta temática a la comunidad asistente sobre el material en borrador entregado por el operador; se observan actas suscritas con las ESE, donde se refleja el 100% de las entrega del material posterior a los talleres, por ello se solicita aclarar la situación y se reciben posteriormente actas aclaratorias, evidenciándose falta de oportunidad en el servicio de la entrega del material e inadecuado registro de las evidencias, pues no se observan firmas de recibido por cada participante del material en cuestión, pero si evidencia la entrega de material a la ESE y de material en borrador durante el desarrollo de talleres a la comunidad.</p>
<p>6. Entrega de 4000 kit didácticos compuesto de 5 piezas comunicativas de promoción del autocuidado y de la autoprotección respecto al abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, cada uno con (cartilla de bolsillo sobre ruta para la denuncia y la atención integral en salud, tableros didácticos sobre prácticas claves de autoprotección para Niños y Niñas, libreta con</p>		<p>X</p>	<p>En la comprobación a través del informe de la entrega de los kit didácticos compuesto de 5 piezas comunicativas de promoción del autocuidado y de la autoprotección respecto al abuso</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL CESAR
 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
 "ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

<p>prácticas claves de autocuidado para las y los adolescentes, kit de protección para gestantes, madres, padres y cuidadores, folletos guía de atención y derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y entrega de un STOP para cada ESE del departamento programa de SSR.</p>			<p>sexual de niños, niñas y adolescentes, se evidencia la aplicación de un instrumento de evaluación relacionado con el material educativo, en él se evalúan la calidad del contenido, conceptos, material y las ilustraciones, además de reafirmar lo aprendido mediante una pregunta temática a la comunidad asistente sobre el material en borrador entregado por el operador; se observan actas suscritas con las ESE, donde se refleja el 100% de la entrega del material posterior a los talleres, por ello se solicita aclarar la situación y se reciben posteriormente actas aclaratorias, evidenciándose falta de oportunidad en el servicio de la entrega del material e inadecuado registro de las evidencias, pues no se observan firmas de recibido por cada participante del material en cuestión. pero si evidencia la entrega de material a la ESE y de material en borrador durante el desarrollo de talleres a la comunidad.</p>
<p>7. Para la realización de cada actividad se deberá presentar al supervisor del convenio cada pieza comunicativa con su marco conceptual, la guía de abordaje temático acorde al PDSP y la metodología participativa y lúdica a utilizar.</p>	<p>X</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

POR EL DEPARTAMENTO	SI CUMPLIO	NO CUMPLIO
1. Suministrar oportunamente la información que requiera el cooperante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	X	
2. Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados.	X	
3. Designar al supervisor para verificar que el personal contratado por el Cooperante, cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo.	X	
4. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo.	X	
5. Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) Y/O Parafiscales si a ello hubiere a lugar.	X	

APORTES DEL COOPERANTE AL CONVENIO

El Cooperante realizó un aporte de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000.00)**, equivalente al veinte (20%) del valor total del aporte que el Departamento del Cesar, compromete para la ejecución de las acciones convenidas, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$400.000.000.00)**, distribuidos en bienes y servicios que fueron utilizados en el desarrollo del Convenio en referencia así:

APORTES DEL COOPERANTE AL CONVENIO DE COOPERACION 2016 03 0142 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA	PROVEEDOR	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR
14/11/2016	PUBLIMAS Y SERVICIOS SAS	900907609-3	MATERIAL EDUCATIVO	\$17.400.000
30/11/2016	ENRIQUE BOTERO	12559765	SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACION	\$4.700.000
30/12/2016	ENRIQUE BOTERO	12559765	SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACION	\$4.700.000
20/12/2016	JUAN CARLOS COPETE RODRIGUEZ	92537647	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA FERIA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	\$4.420.693
20/12/2016	NINI JOHANA MAESTRE MIELES	1062402342	SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$3.400.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

20/12/2016	YUDIS ESTHER HERNANDEZ	36503591	SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$3.400.000
20/12/2016	LEISLY DIAZ QUINTERO	49665763	SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA	\$7.000.000
20/12/2016	SOL PIEDAD JALABE	26766666	SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$3.400.000
20/12/2016	ELISABETH FONSECA GARCIA	49668142	SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA	\$7.000.000
31/12/2016	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	30014795-9	EQUIPOS DE TECNOLOGIA	\$24.579.307
				\$80.000.000

Para las actividades del convenio desde el aporte del Departamento se utilizó el siguiente Recurso Humano:

FECHA	TH	IDENTIFICACION	CONCEPTO
20/12/2016	JESSANY REDONDO	120742974	SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA
20/12/2016	LEANDRA DUARTE ACOSTA	49691193	SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA
20/12/2016	JOHANA CENTENO RANGEL	1030526054	SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA
20/12/2016	LILIANA SALAS SUAREZ	22623714	SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA
20/12/2016	IDIAN PAYARES DIAZ	1065583910	SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA
20/12/2016	YUNELCY ROBLES	1090477672	SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA

ACTIVIDADES DE SUPERVISION:

De conformidad la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, se designa mediante Resolución No. **000810** de fecha 02 de noviembre de 2016, comunicada por oficio de la misma fecha a la Profesional Universitaria Dra. **JANNETHE ESMERAL ARIZA**, asignada a la Dimensión Gestión Diferencial de Poblaciones vulnerables de la Secretaria de Salud Departamental para que, verifique el estado y vigile el cumplimiento a cabalidad de las actividades estipuladas en el mismo.

ADMINISTRATIVAS

Durante el tiempo de ejecución del Convenio se realizaron trámites y seguimientos entre el Cooperante y el Departamento, los cuales se anexan a los respectivos informes de Supervisión; se atendió y resolvió las consultas hechas por el Cooperante para la correcta ejecución del Convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

TECNICAS

Se hizo control y seguimiento de todas las labores correspondientes a la ejecución del Convenio de Cooperación No. 2016-03-0142 de fecha 01 de noviembre de 2016, verificando la calidad de los servicios y el personal requerido para realizar las labores; dentro de las acciones legales encaminadas a garantizar el cumplimiento del Convenio.

LEGALES

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Una vez revisadas las planillas de autoliquidación aportadas por el Cooperante, en el sistema, correspondientes al término de ejecución del Convenio en comento, esto es, el comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 y el 30 de diciembre de 2016, se pudo verificar que durante el plazo de ejecución del Convenio, el Cooperante cumplió con la obligación de realizar sus aportes al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PENSIÓN, SALUD, ARL Y PARAFISCALES) cuando a ello hubiere lugar conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, por consiguiente la suscrita supervisora del presente proceso contractual certifica que el Cooperante se encuentra a PAZ Y SALVO por este concepto, tal y como se evidencia en el informe de supervisión que reposa en el expediente contractual.

OCTUBRE - NOVIEMBRE

AFP- ADMINISTRADORA	TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	VALOR APORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE
2514-COLPENSIONES 230301-PORVENIR SUB TOTAL	PENSIÓN	8459301954	\$397.839,00 907.091,00 \$1.304.930,00	OCTUBRE 2016
EPS003-CAFESALUD EPSC25CAPRESOCA EPS-016-COMEVA S.A. EPS037-NUEVA SUB TOTAL	SALUD		\$ 310.800,00 \$ 310.800,00 \$261.400,00 \$136.600,00 \$1.019.600,00	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	ARL DE NOVIEMBRE		\$42.623,00	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES PARAFISCALES

ADMINISTRADORA	TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	VALOR APORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	8459301954	\$244.790,00	NOVIEMBRE
SENA	PASENA		\$163.160,00	
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30		\$326.420,00	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

NOVIEMBRE - DICIEMBRE

AFP- ADMINISTRADORA	TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	VALOR APORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE
2514-COLPENSIONES 230301-PORVENIR SUB TOTAL	PENSIÓN	8459945313	\$335.739,00 \$895.204,00 \$1.230.949,00	NOVIEMBRE DE 2016
EPS003-CAFESALUD EPSC25CAPRESOCA COMPARTA EPS-016-COMEVA S.A. EPS037-NUEVA SUB TOTAL	SALUD		\$262.300,00 \$ 262.300,00 \$86.200,00 \$262.300,00 \$87.400,00 \$961.700,00	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	ARL DE NOVIEMBRE		\$40.200,00	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES PARAFISCALES

ADMINISTRADORA	TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	VALOR APORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	8459945313	\$230.824,00	DICIEMBRE DE 2016
SENA	PASENA		\$153.879,00	
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30		\$307.758,00	

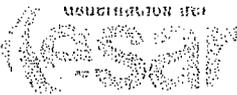
Por otra parte, se deja constancia que el recurso humano, contratado por el Cooperante con recursos del Departamento, para adelantar acciones del convenio, cumplió con la obligación de efectuar los aportes al sistema General de seguridad social (SALUD, PENSIÓN Y ARL si a ello hubiere lugar), acorde con los montos establecidos en la normatividad vigente, en ese sentido, las planillas allegadas por los Contratistas fueron constatadas por parte de la supervisión en la plataforma virtual de cada operador, la relación de dichos aportes hacen parte integral de este documento y se discriminan en el siguiente cuadro:

RECURSO HUMANO PAGADO CON CARGO A RECURSOS DEL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA: HERNANDEZ REDONDO GUERRA JESSANY
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000,00	
TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	INDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE
SALUD	8465960305	\$689.455,00	\$102.000,00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$130.500,00	
ARL			\$4.400,00	

CONTRATISTA: HERNANDEZ REDONDO GUERRA JESSANY
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000,00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8459593229	\$710.545,00	\$87.200,00	REAJUSTE NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$111.613,00	
ARL			\$17.000,00	

CONTRATISTA: HERNANDEZ REDONDO GUERRA JESSANY
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000,00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463927282	\$1.400.000,00	\$189.500,00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$242.500,00	
ARL			\$8.100,00	

CONTRATISTA: DUARTE ACOSTA LEANDRA
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000,00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465957312	\$1.400.000,00	\$200.500,00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$256.600,00	
ARL			\$8.500,00	

CONTRATISTA: DUARTE ACOSTA LEANDRA
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000,00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463927242	\$1.400.000,00	\$188.700,00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$241.500,00	
ARL			\$8.000,00	

CONTRATISTA: JOHANA CENTENO RANGEL
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000,00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8459300584	\$689.455,00	\$87.700,00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$112.213,99	
ARL			\$7.300,00	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

CONTRATISTA: JOHANA CENTENO RANGEL
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465957029	\$710.545,00	\$100.200.00	REAJUSTE NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$128.100.00	
ARL			\$4.300.00	

CONTRATISTA: JOHANA CENTENO RANGEL
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463927473	\$1.400.000.00	\$189.900.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$243.100.00	
ARL			\$8.100.00	

CONTRATISTA: SALAS SUAREZ LILIANA JUDITH
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8459477287	\$1.400.000.00	\$92.100.00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$117.900.00	
ARL			\$3.900.00	

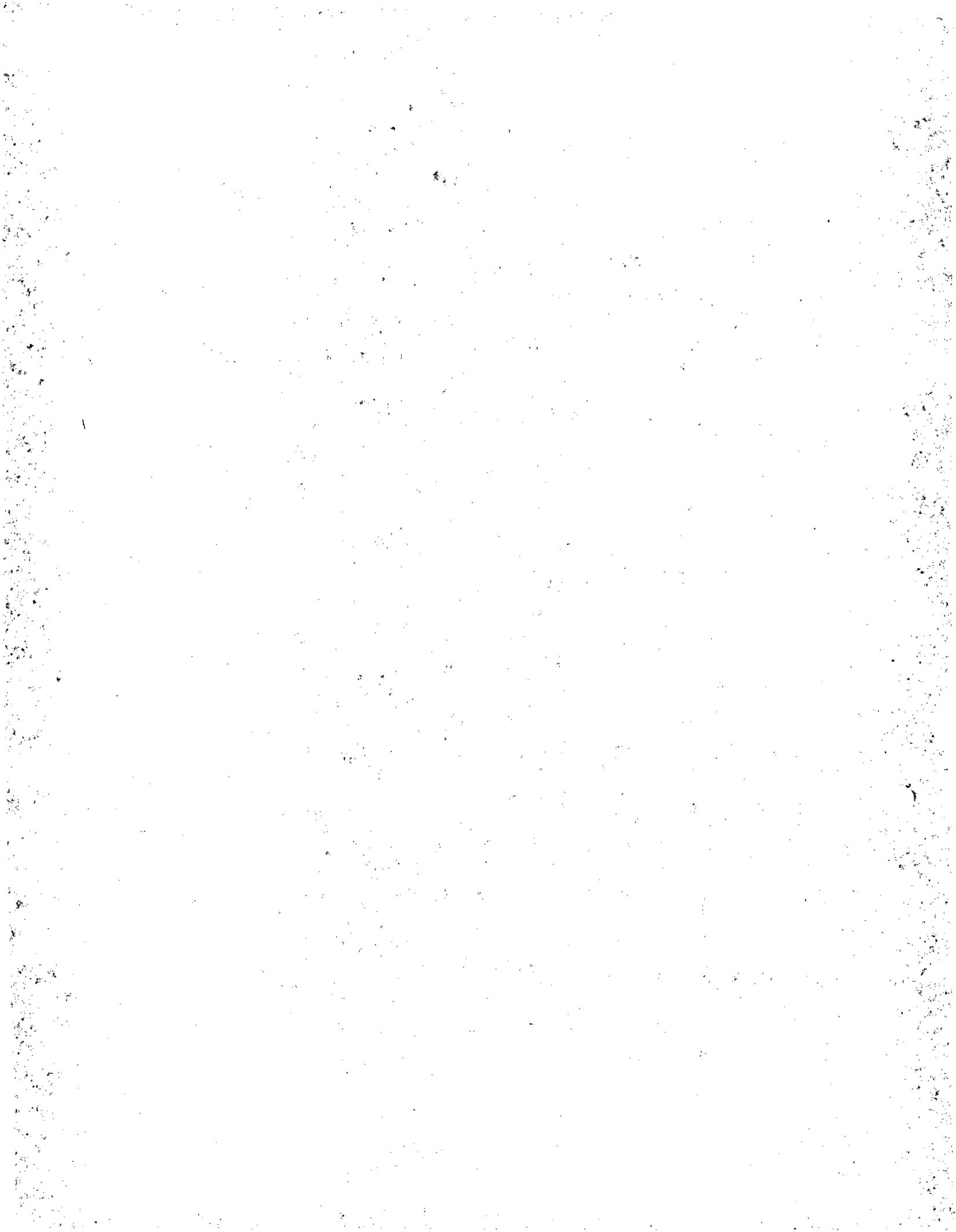
CONTRATISTA: SALAS SUAREZ LILIANA JUDITH
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465959730	\$689.455.00	\$100.300.00	AJUSTE NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$128.500.00	
ARL			\$4.200.00	

CONTRATISTA: SALAS SUAREZ LILIANA JUDITH
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463927884	\$1.400.000.00	\$191.700.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$245.300.00	
ARL			\$8.200.00	

CONTRATISTA: PAYARES DIAZ IDIAN ESTHER





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465960780	\$689.455.00	\$100.300.00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$128.500.00	
ARL			\$4.200.00	

CONTRATISTA: PAYARES DIAZ IDIAN ESTHER
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	2315761342	\$689.455.00	\$128.500.00	AJUSTE NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$100.300.00	
ARL			\$4.200.00	

CONTRATISTA: PAYARES DIAZ IDIAN ESTHER
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

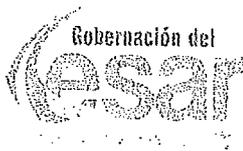
VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463928932	\$1.400.000.00	\$191.700.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$245.300.00	
ARL			\$8.200.00	

CONTRATISTA: ROBLES LAZCANO YUNELCY
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.000.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	1308898051	\$800.000.00	\$101.300.00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$129.600.00	
ARL			\$4.300.00	

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.000.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465958065	\$710.545.00	\$99.900.00	AJUSTE NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$127.800.00	
ARL			\$4.300.00	

CONTRATISTA: ROBLES LAZCANO YUNELCY
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.000.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463929522	\$1.200.000.00	\$189.500.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$242.500.00	
ARL			\$8.100.00	

APORTES AL SGSSS DE LOS CONTRATISTA APORTADOS POR EL RECURSO DE COOPERACIÓN

Cabe destacar, que si bien la ejecución del convenio se dio dentro del tiempo pactado, solo hasta esta fecha es posible expedir y firmar el informe final de supervisión y la presente acta de liquidación como quiera que se estuvo en espera de los soportes debidamente presentados y de la seguridad social que no había sido aportada oportunamente, presentando mora en la planilla de pago de algunos contratistas; quedando subsanado a la fecha según soportes presentados.

CONTRATISTA: ENRIQUE FRANCISCO BOTERO MARTINEZ
CARGO: COORDINACION

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$4.700.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8459024132	\$3.552.000	\$444.000	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$603.900	
ARL			\$0	

CONTRATISTA: ENRIQUE FRANCISCO BOTERO MARTINEZ
CARGO: COORDINACION

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$4.700.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8460069199	\$3.552.000	\$444.000	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$603.900	
ARL			\$0	

CONTRATISTA: JUAN CARLOS COPETE RODRIGUEZ
CARGO: SERVICIOS DE LOGÍSTICA FERIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$4.145.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8464778867	\$1.700.000	\$212.500.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$272.000.00	
ARL			\$4.000.00	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

CONTRATISTA: NINI JOHANA MAESTRE
CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$1.700.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465962446	\$689.455,00	\$99.800.00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$127.800.00	
ARL			\$4.200.00	

CONTRATISTA: NINI JOHANA MAESTRE
CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$1.700.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463927332	\$689.455,00	\$93.900.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$120.200.00	
ARL			\$4.000.00	

CONTRATISTA: HERNANDEZ CASSIANI YUDYS ESTHER
CARGO: AUXILIAR EMFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$1.700.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465961516	\$689.455,00	\$98.800.00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$126.500.00	
ARL			\$4.200.00	

CONTRATISTA: HERNANDEZ CASSIANI YUDYS ESTHER
CARGO: AUXILIAR EMFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$1.700.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463929650	\$689.455,00	\$93.000.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$119.000.00	
ARL			\$3.900.00	

CONTRATISTA: DIAZ QUINTERO LEISLY YANCE
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465963096	\$1.400.000,00	\$189.800.00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$242.900.00	
ARL			\$8.100.00	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

CONTRATISTA: DIAS QUINTERO LEISLY YANCE
CARGO: LICENCIADA DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463929823	\$1.400.000.00	\$189.800.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$242.900.00	
ARL			\$8.100.00	

CONTRATISTA: JALABE TORRES SOL PIEDAD
CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$1.700.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465963539	\$689.455,00	\$99.200,00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$127.100,00	
ARL			\$4.200,00	

CONTRATISTA: JALABE TORRES SOL PIEDAD
CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$1.700.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463929899	\$689.455,00	\$93.400,00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$119.600,00	
ARL			\$3.900,00	

CONTRATISTA: ELIZABETH FONSECA
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8465958470	\$1.400.000.00	\$202.500.00	NOVIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$259.200.00	
ARL			\$8.600,00	

CONTRATISTA: ELIZABETH FONSECA
CARGO: PROFESIONAL PSICOLOGIA

VALOR DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS			\$3.500.000.00	
TIPO DE APOORTE	PLANILLA N°	ÍNDICE BASE DE COTIZACIÓN	VALOR APOORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE
SALUD	8463929722	\$1.400.000.00	\$190.600.00	DICIEMBRE 2016
PENSIÓN			\$243.900.00	
ARL			\$8.100,00	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

FINANCIERAS

El Cooperante radicó la facturación correspondiente a la ejecución del objeto del Convenio No. 2016 03 0142, Fecha 01 de Noviembre de 2016, la cual corresponde al Primer pago parcial, del 06 de Diciembre de 2016, el Periodo radicado ascienden a un valor de: **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120.000.000.00) M/L** así:

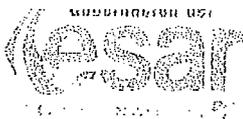
RELACIÓN DE PAGOS POR EJECUCIÓN:

CONCEPTO	VALOR	ORDEN DE PAGO N°	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR CANCELADO
			N°	FECHA	
ANTICIPO	\$60.000.000.00	13472	19128	2016-12-06	\$60.000.000
ANTICIPO	\$18.000.000.00	13473	19230	2016-12-06	\$18.000.000
ANTICIPO	\$18.000.000.00	13474	19231	2016-12-06	\$18.000.000
ANTICIPO	\$18.000.000.00	13475	19232	2016-12-06	\$18.000.000
ANTICIPO	\$6.000.000.00	13476	19233	2016-12-06	\$6.000.000
Total					\$120.000.000

AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO

Que el anticipo fue amortizado en un cien por ciento (100%) por el cooperante, por consiguiente, no se procederá a realizar ningún descuento en los pagos por este concepto, en el cuadro que seguidamente se anexa, se podrá observar la inversión realizada por la fundación con los dineros girados en calidad de anticipo, además hacen parte integral de esta liquidación las facturas o documentos equivalentes que soportan dicho gasto:

ETAPA	Concepto	VALOR PAGADO
EJECUCION	Entrega de 4000 kit didácticos compuesto de 5 piezas comunicativas de promoción del autocuidado y de la autoprotección respecto al abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, cada uno con (cartilla de bolsillo sobre ruta para la denuncia y la atención integral en salud, tableros didácticos sobre prácticas claves de autoprotección para Niños y Niñas, libreta con prácticas claves de autocuidado para las y los adolescentes, folletos guía de atención y derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y entrega de un STOP para cada ESE del departamento programa de SSR, kit de protección para gestantes, madres, padres y cuidadores	\$120.000.000
	TOTAL EJECUTADO	\$120.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

Conforme a la información referenciada en el siguiente cuadro no se le han girados los recursos al contratista:

RESUMEN ECONOMICO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$480.000.000,00
VALOR DEL APORTE REALIZADO POR LA FUNDACIÓN	\$80.000.000,00
VALOR DE LOS APORTES DEL ENTE CONTRATANTE	\$400.000.000,00
VALOR TOTAL GIRADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO	\$120.000.000,00
VALOR TOTAL PAGADO POR CONCEPTO DE INFORMES	\$0
VALOR DESCONTADO AL COOPERANTE	\$82.000.000,00
SALDO ADEUDADO AL COOPERANTE SIN AMORTIZACIÓN	318.000.000,00
VALOR AMÓRTIZACION DEL ANTICIPO POR PARTE DEL COOPERANTE	\$120.000.000,00
SALDO A GIRAR AL COOPERANTE POR CONCEPTO DE INFORMES	\$198.000.000,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$82.000.000,00

CON BASE AL ANTERIOR INFORME FINANCIERO LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE AL CONTRATISTA SE LE ADEUDA UN SALDO DE: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000,00) M/L**, POR CONCEPTO DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, QUEDANDO UN SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000,00) M/L**, POR CONCEPTO DE LOS DESCUENTOS APLICADOS POR LA INOPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL MATERIAL E INADECUADO REGISTRO DE LAS EVIDENCIAS, UNA VEZ EL DEPARTAMENTO GIRE LOS RECURSOS ADEUDADOS, LAS PARTES SE DECLARARÁN A PAZ Y SALVO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.

SANCIONES

Durante la ejecución del referido contrato NO SE IMPUSIERON SANCIONES a cargo de ninguna de las partes.

SALVADADES REALIZADAS POR EL COOPERANTE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

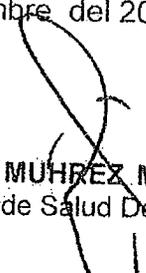
El Cooperante no formulo salvedad u objeción relacionada con el proceso de liquidación y manifiesta estar de acuerdo con los términos de la misma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
"ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL"

DOCUMENTOS SOPORTE

Forma parte del presente documentos, la relación de pagos emitidos por Tesorería General del Departamento, la relación de los elementos entregados en el almacén de la gobernación por concepto de aportes realizados por el Cooperante y los aportes realizados al sistema de seguridad social integral por parte del Cooperante y del recurso humano.

Se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), por los que en ella intervienen el (26) de Diciembre del 2017


NICOLAS MUÑOZ MUVI
Secretario de Salud Departamental


ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
Representante Legal
Fundación Social Creciendo


JANNETHE ESMERAL ARIZA
Supervisora Designada

Elaboró: Jorge Sánchez Blanco – Profesional Especializado adscrito SSDC
Apoyo: Carimen Alicia Pérez Profesional de apoyo DGDVP
Revisó: Marielisá Márquez Contreras - Profesional Universitaria adscrita SSDC
Diego Melo Párluz – Apoyo Jurídico IVC

CONTRATO 6.

iAdelante!

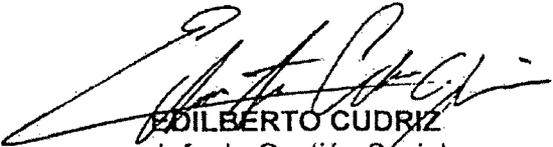


EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO identificada con Nit N° 825001160-8, ejecutó a satisfacción el Convenio de Cooperación N° 036 del 24 de septiembre de 2014 suscrito entre el Municipio de Valledupar y dicha entidad cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "TRANSFORMADORES DE VIDA", por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML (\$ 313.600.000), con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Dado a los 16 días del mes de enero de 2015.


EDILBERTO CUDRIZ
Jefe de Gestión Social
Alcaldía Municipal de Valledupar



DESPACHO DEL ALCALDE
2-036



CONVENIO DE COOPERACION No. _____ DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
COOPERANTE:	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO ✓
NIT:	825001160-8 ✓
REP. LEGAL	ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
C.C.	1.123.731.959
DIRECCION:	CALLE 3 N° 4-60
TELEFONO:	7274648
OBJETO:	AUNAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "TRANSFORMADORES DE VIDA.
VALOR:	TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 313.600.000)
APORTES:	MUNICIPIO: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 280.000.000) Fundación: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.600.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. ✓

Entre los suscritos **FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.016.470, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo 2012-2015, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora Municipal, en la credencial que le expidieron el día 7 de Noviembre de 2011 y del cual tomo posesión ante el notario 2do del Circulo de Valledupar el día 01 de Enero de 2012, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, con fundamento en lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y el señor **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.123.731.959 de Valledupar, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO**, identificada con el NIT: 825001160-8, quien para efecto del presente documento se denominará la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: a) Que conforme con lo dispuesto en el decreto municipal 000226 del 23 de Julio de 2014, Modificado por el Decreto 000232 del 25 de Julio de 2014, la Oficina de Gestión Social suscribió estudios previos donde se determinó la necesidad de celebrar de Convenio de Cooperación con una persona jurídica para aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa que pretende el fortalecimiento de la estrategia de inclusión para la transformación social, para la superación de la pobreza extrema b) Colombia ha suscrito y ratificado varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo

JSR

WP



DESPACHO DEL ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION No. 038 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8.

tanto generan obligaciones para el Estado colombiano. En el marco de la Convención de los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos, la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. c) En su Artículo 44 la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; dispone su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, y les garantiza también el goce los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia; d) Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, determinó que su objeto es establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento y su finalidad, garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión e) Que el artículo 60 de la Ley 1098 de 2006 dispuso que cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, (...) deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos. f) El Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006, establece en su artículo 203 inciso 10, que la prioridad en la inversión social debe ir dirigida a la niñez y la adolescencia, mientras que el artículo 204 señala como responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia, al Presidente, los gobernadores y alcaldes, responsabilidad indelegable cuyo incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta, y de conformidad con la referida ley, les corresponde a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, dar cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, conllevando a la asignación y apropiación de los recursos necesarios para su implementación. g) La Ley No. 1098 de 2006. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. h) Que de acuerdo al análisis se puede establecer que la problemática que afecta a los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio se ve reflejado en el estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas, el cual establece que la que un 25,25% de los estudiantes en el Departamento del Cesar declararon haber consumido tabaco/cigarrillo alguna vez en la vida, siendo la cifra superior en los hombres, con casi 28%, en relación a las mujeres, con 21%. El consumo actual de cigarrillo (prevalencia de uso del último mes fue declarado por casi un 10% de los



DESPACHO DEL ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION No. 036 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8.

escolares, donde el consumo entre los hombres es significativamente superior al de las mujeres, 11,9% versus 7,9%. Un 12,1% de los estudiantes de Colombia declararon haber consumido al menos una sustancia ilícita o de uso indebido alguna vez en la vida, con un 14% entre los hombres y un 10,3% de las mujeres. Un 4,4% de los escolares entre 11 a 12 años declaran haber usado alguna sustancia psicoactiva alguna vez en la vida, cifra que llega a 20,1% en los estudiantes de 16 a 18 años. Siendo La marihuana es la droga ilícita de mayor consumo en casi todos los países, y Colombia no es la excepción. En efecto, un 7% de los escolares de Colombia declararon haber fumado marihuana alguna vez en su vida; es decir 1 de cada 14 escolares, con diferencias significativas entre hombres (8,6%) y mujeres (5,5%). La tabla nos indica que hubo un incremento en el número de alumnos que desertaron de la escuela al comparar las vigencias 2011 y 2012. Durante el 2011 hubo 158 desertores habitantes de la zona rural y 2.206 pertenecientes a la zona urbana para un total de 2.374 alumnos. Siendo más específicos en el nivel de transición, primaria, secundaria y media. Se observa un comportamiento estable desde el año 2010 hasta el año 2012 en la tasa de suicidio en menores de edad (0,68) con una variación al doble en la vigencia 2013 (1,30) debido a la ocurrencia de dos suicidios consecutivos en el mes de mayo con características comunes entre los menores víctimas por consumo de sustancias psicoactivas; éstos se encontraban por fuera del medio escolar y que tenían un entorno de disfunción familiar. En Valledupar para el cuatrienio 2008-2012 el porcentaje de embarazos en adolescentes es de 22,07 por encima del departamento que es de 21,52 para ese mismo periodo. l) Las amenazas, riesgos y vulneraciones contra el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conllevan a plantear un modelo de promoción y prevención comprensivo que articule acciones de formación y participación, con la gestión y coordinación interinstitucional en concordancia con el principio de protección integral. En este contexto, el Programa "Transformadores de Vida" pretende promover, difundir y apropiar, este nuevo imaginario de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos, personas en total dignidad que gozan de los mismos derechos de los adultos, pero que además cuentan con unos derechos que son únicamente de las personas menores de 18 años. En esta vía y consciente de los riesgos existentes en el contexto que amenazan y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Programa hace también una apuesta definida por la prevención temprana de dichas vulneraciones. Esta iniciativa por el reconocimiento, la promoción y la prevención temprana se asumen en el primer componente del Programa denominado "Formación y Participación." Ello a través de la participación, formación y desarrollo de acciones creativas, comunicativas y constructivas, diseñadas con y para los niños, niñas y adolescentes, con proyección hacia sus familias, escuelas y comunidades. Así mismo, tiene la finalidad fundamental de promover el ejercicio y prevenir la vulneración de los sus derechos. j) Que la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Valledupar, certificaron que el mencionado proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el Código 14-920-001-0164 y priorizado en el Cuarto Comité Ordinario de fecha 29 de Julio de 2014. El presente convenio, las actividades que contiene, así como su valor, fueron determinados en dicho proyecto. k) Que el jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 1590 de fecha 26 de agosto de 2014, con el cual se da respaldo financiero al Convenio. l) Que la Oficina de



DESPACHO DEL ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION No. 03A DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8.

Gestión Social, haciendo uso de la competencia delegada para elaboración de los estudios y documentos previos, evaluó la idoneidad y experiencia de FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO y consideró que la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, cumple con lo exigido por la entidad para la ejecución del proyecto: "aunar esfuerzo para el desarrollo del programa para la promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "transformadores de vida" m) Que el actual proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal, 2012-2015, hacia la transformación de Valledupar, Enmarcando en el EJE 1. TRANSFORMACIÓN SOCIAL, VALLEDUPAR CIUDAD PROSPERA PARA TODOS Y TODAS, cuyas metas establece: Vincular al 70% de la Población infantil del Municipio de Valledupar, como lo consagra la ley 1098 de 2008. Sensibilizar a 3.500 familias en pautas de crianzas. Vincular el 20% de los jóvenes en los procesos de construcción de ciudadanía Juvenil. n) Que el almacenista general municipal, certificó que la mencionada contratación, se encuentra incluida en el Plan de compras de la vigencia 2014. ñ) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 777 de 1992, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicho convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo o) Que para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. Este Convenio se registrará por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "TRANSFORMADORES DE VIDA".** **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida, la expedición del registro Presupuestal, y acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El Presupuesto Oficial estimado para la realización del Convenio es de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 313.600.000)**. El Municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 280.000.000)**. Equivalente al 89%. La Fundación sin ánimo de lucro aporta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.600.000)**, equivalente al 10,7%. El Municipio de Valledupar girará los recursos que aportará para la ejecución del proyecto de la siguiente forma: El municipio de Valledupar Cancelará el valor de sus aportes del convenio o sea la Suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 280.000.000)**, de la siguiente manera: : Un Pago anticipado correspondiente al (25%) del valor total del convenio, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MIL (\$ 70.000.000)**, recursos que se invertirán de acuerdo al presupuesto general del proyecto. El desembolso inicial se hará una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio, previa presentación del plan de inversión del mismo, que debe estar suscrito por el representante de la entidad privada sin ánimo de lucro y el supervisor del convenio. El 75% del valor restante, es decir la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 210.000.000)**, se cancelará en Tres (3) actas parciales, mes vencido, previa presentación de factura, presentación de informe sobre la





DESPACHO DEL ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8.

ejecución del contrato, informe del interventor y/o supervisor, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y la expedición de certificación del cumplimiento a satisfacción del servicio suscrito por el interventor del contrato que designe el Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO. Para efectos tributarios y de legalización se entiende como valor del presente convenio la suma de **DOSCIENTOS OGHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 280.000.000).** **PARAGRAFO SEGUNDO.** En todo caso la entidad sin ánimo de lucro deberá invertir los recursos otorgados como pago anticipado de conformidad con el plan de inversión determinado en el proyecto, sin perjuicio del seguimiento que deberá realizar el supervisor del convenio. En caso de no cumplirse con esta obligación, la entidad cooperante deberá devolver o reintegrar los recursos de forma inmediata al Municipio de Valledupar.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina de Gestión Social. b) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al cooperante una vez se termine el plazo de ejecución del convenio. d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida. e) Designar un supervisor al convenio quien velará por el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE. ACTIVIDADES DE EJECUCION DEL CONVENIO 1. EL COOPERANTE, se obliga para con **EL MUNICIPIO,** 1. Cooperar con la ejecución del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones y los requerimientos técnicos para su ejecución. 2. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. 3. Adelantar Jornadas de Focalización e inscripción de las Familias, niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Objeto de intervención de acuerdo a las comunas y barrios seleccionados. Tendiendo en cuenta los cupos establecidos por comuna, incluye visitas domiciliarias, que permita establecer los factores de riesgos y el fortalecimiento de entornos protectores en las familias. Con el propósito de promover acciones de acompañamiento que faciliten y hagan acertados los procesos de remisión a los servicios institucionales y recursos comunitarios. Las siguiente manera: 657 Comuna Uno, 1200 Comuna Dos, 1275 Comuna Tres, 1875 Comuna Cuatro, 1875 Comuna Cinco, 600 Comuna Seis. 4. Diseñar y ejecutar encuentros vivenciales en los que se dé la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias. 5. Realizar en cada grupo focalizado de cincuenta (50) Niños, Niñas, Adolescentes, participantes encuentros vivenciales una (1) vez por semana, de mínimo tres (3) horas cada uno, para un total de doce (12) encuentros vivenciales durante los tres meses, conformando 100 grupos para un total de 5.000 Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes beneficiados. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. El cooperante deberá entregar con el informe mensual a título de soporte una fotografía con la totalidad de los Niños, Niñas, Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial. 6. Desarrollar propuesta pedagógica que permita el desarrollo de los encuentros vivenciales, de acuerdo a los módulos del componente de Formación y participación; a saber: Módulo 1: Los niños, niñas y adolescentes son

JLR

W





DESPACHO DEL ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION No. _____ DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT. 825001160-8.

sujetos de derechos, Módulo 2: prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de Paz, Módulo 4: Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos, Módulo 5: Mi Proyecto de Vida. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual el operador deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse bajo la metodología de pedagogía vivencial descrita en lo establecido en el proyecto adjunto al proceso. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del mismo. 7. Realizar en cada grupo focalizado de cincuenta (50) Representantes de familia o representante cuidador, módulos de formación dos (2) veces por Mes, de mínimo tres (3) horas cada uno, para un total de seis (6) talleres de formación, durante los tres meses, conformando 150 grupos para un total de 7.500 personas beneficiadas. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. El cooperante deberá entregar con el informe mensual a título de soporte una fotografía con la totalidad de los representantes de los núcleos familiares que asistieron a cada encuentro vivencial. 8. Desarrollar Competencias Para La transformación de modelos de convivencias, Familiar, " Un (1) Encuentro por Comunas para un total de seis (6) encuentros que permitan impulsar la unidad familiar, la integración y un cambio de paradigma en la estructura de formación como padres e hijos, bajo la construcción de proyectos de vida familiar, encuentro donde se realizar competencias en las diferentes áreas de formación realizada durante el desarrollo de programa, las cuales se realizaran por comunas, de acuerdo a las familias participantes, competencias de padres e hijos, competencia individual de padres en pautas de crianza, e hijos en construcción de proyectos de vida para un cambio social. 9. Desarrollo de la Campaña " Renace Transforma Tu Vida", el cual pretende sensibilizar y socializar la prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, desarrollando encuentros de vidas para los jóvenes de las comunas intervenidas un encuentro para un total de seis(6) encuentros, con competencias , deportivas , en las diferentes modalidades, encuentros culturales, artísticos, de pintura, grafitis, y de pensamientos que permitan aprovechar y desarrollar la conciencia por la construcción de un proyecto de vida sin consumo de sustancias psicoactivas. 10. Apoyar a las familias beneficiadas con un kit para el desarrollo de los talleres de formación para la construcción del Libro de Vida, Ecomapas, Flujoograma, que permitan identificar y afianzar los lazos familiares, la reconstrucción del tejido familiar, y abordar temas que permitan fortalecer los entornos protectores, de los niños, niñas y adolescentes, para integrar a 2000 familias que permitan ser multiplicadores a los cuales se les suministrarán los elementos necesarios para desarrollar la temáticas abordadas. 11. Sistematización de la información obtenida, que permitan el seguimiento, evaluación de los indicadores, logros esperados, y los avances, desarrollando una base de información de todos los participantes. 12. Desarrollo de un Plan de Medios Para la socialización, sensibilización y promoción de las estrategias y programas a desarrollar. 13. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes y representantes de familia participantes del Programa a cada uno de los talleres y encuentros vivenciales. 14. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes. 15. Acompañar a los Niños, Niñas

JSL

WJ





DESPACHO DEL ALCALDE

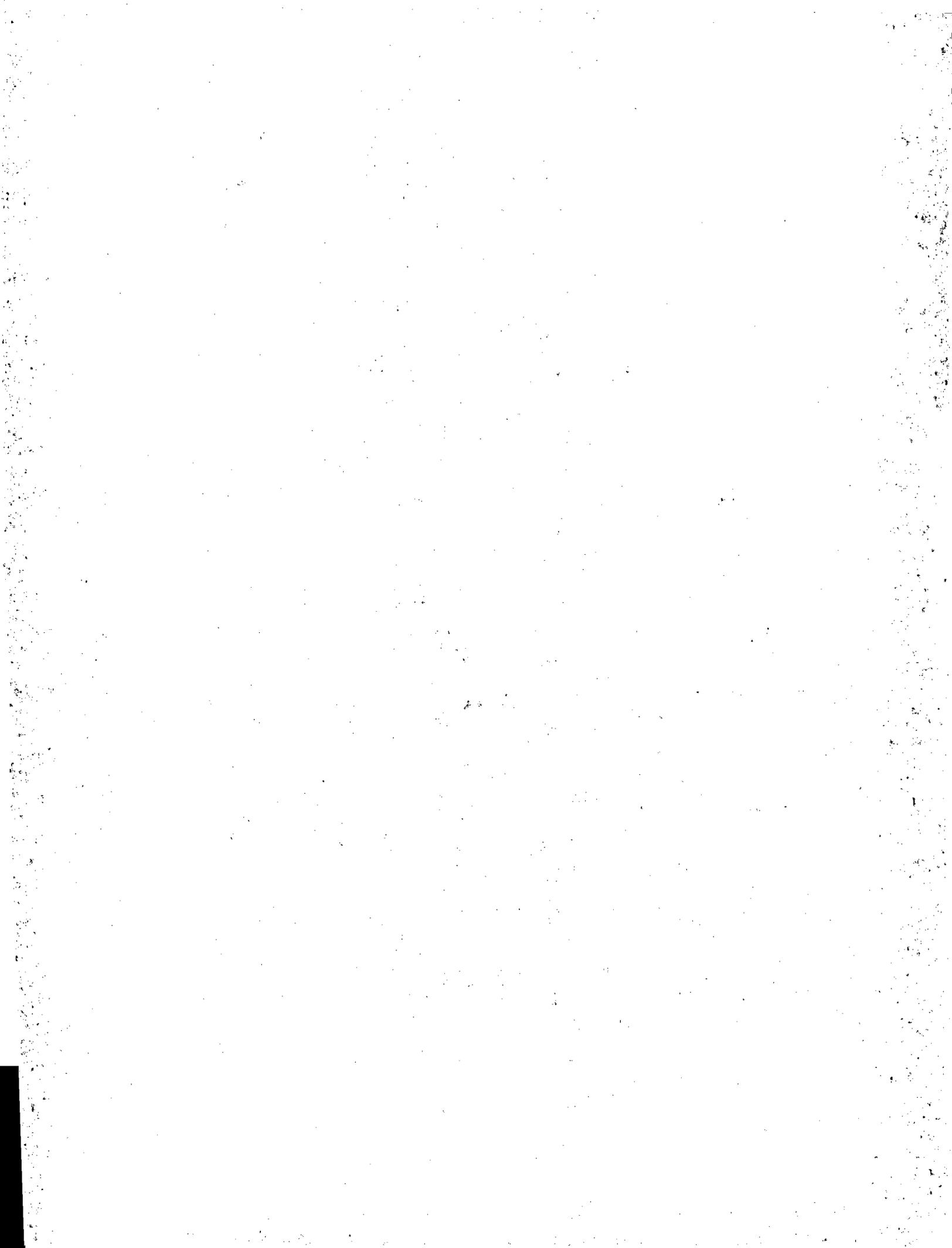


CONVENIO DE COOPERACION No. _____ DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8.

Adolescentes y sus familias participantes en la elaboración de su proyecto de vida. 16. Garantizar el personal idóneo y competente para el desarrollo del Proyecto: Coordinador, Trabajadora Social o Psicóloga, y Coordinadores Zonales. 17. Las demás que se requieran e impartan por parte de la supervisión para el cumplimiento cabal del objeto del convenio. Sin perjuicio de las demás obligaciones de las partes consagradas en el la normatividad legal vigente, aplicables al presente contrato de conformidad con su naturaleza. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar, teniendo la obligación de ejercer control, vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del convenio, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia; además las funciones que de conformidad con la ley le corresponde ejercer a los supervisores. **CLAUSULA OCTAVA, INDEMNIDAD: LA FUNDACION,** mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las sumas que el Municipio compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1590 de fecha 26 de Agosto de 2014 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 280.000.000), con cargo al rubro 04-3-61111-20, 04-3-61111-79 expedido por Jefe de Presupuesto del Municipio de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Municipio de Valledupar no contrae relación laboral alguna con La FUNDACION, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** La FUNDACION, se compromete para con el Municipio de Valledupar a la suscripción de una garantía de CUMPLIMIENTO del convenio, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor igual al 5% del valor del convenio, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Proyecto debidamente viabilizado y priorizado por banco de proyectos, b) Estudios previos c) Certificado de Cámara de Comercio de la entidad sin ánimo de lucro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal la fundación, f) RUT de la fundación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Convenio, el Municipio de Valledupar interpretará unilateralmente y

JSR

WR





DESPACHO DEL ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1712 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8.

mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Municipio notificará a La FUNDACIÓN la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando La FUNDACIÓN, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a la FUNDACIÓN, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes y se ejecutará a partir de la aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del registro Presupuesta y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, artículo 60 que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en

Valledupar a los

24 Set 2014

FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
Alcalde de Valledupar

ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
Rep. Legal Fundación CRECIENDO

Aprobó: Mery María Romero Maestre
Jefe de Oficina Jurídica
Proyec. Oriana Uribe C.
A.C.O.A.J.



CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS	OBJETO
	825001160-8	FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO	CONTRATO DE APORTE No. 20-230-2019	CESAR	TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2019	02/05/2019		\$ 131.803.995	140	PROMOVER EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO DE 140 FAMILIAS AFROCOLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE ASTREA Y CORREGIMIENTO DE NUEVA COLOMBIA, A TRAVÉS DE EJERCICIOS QUE RECUPERACIÓN DE SUS COSTUMBRES, PAUTAS DE CRIANZA Y APOYO EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO.
	825001160-8	FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO	CONTRATO DE APORTE 20-254-2019	CESAR	TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2020	16/07/2019		\$ 2.000.000.000	200	FOMENTAR EL AUTODESARROLLO DE 200 FAMILIAS AFROCOLOMBIANOS EN LOS MUNICIPIOS DE ASTREA Y CHIRIGUANÁ-CESAR, A PARTIR DE SUS CAPACIDADES, IDENTIDAD CULTURAL Y ORGANIZATIVAS QUE POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS, FAMILIA Y COMUNIDAD.

Observación: Los contratos relacionados No han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.


 ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
 Representante Legal de Fundación Social Creciendo

Valledupar: Calle 13C No. 12 – 20
Teléfono: 590 13 20
Celular: 3187079631
Email: funsocialcreciendo@hotmail.com
www.fundacionsocialcreciendo.org

Fundación
Social
CRECIENDO  20
AÑOS

CONTRATO 1.

iAdelante!

MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2019.

CONTRATO DE APORTE NO. 20-230-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CESAR Y LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO

Entre los suscritos, **ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.262.742, en su calidad de Director de la Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 0266 del 18 de enero de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 00023 del 19 de enero de 2019, facultado(a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente aprobado mediante Resolución No. 1100 de 2015, modificada con Resolución 1082 de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **ANGELA MARIA DIAZ HÉRRERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.123.731.959, de el Molino-Guajira, en su calidad representante legal de **LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO**, identificada con NIT: 825001160-8, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0938 del 12 de abril 2018, caso que aplique, la cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª. de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "...tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"
2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
3. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom.
4. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el pacto su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia; se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).



5. Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan autonomía y al gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.
6. Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.
7. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...); y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
8. Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.
9. Que en virtud de la delegación en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF 4.3. En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente el proyecto a contratar con la comunidad étnica que será atendida.
10. Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual NO se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrará es la directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 Celebración de contratos de aporte de forma directa, señalada en el Manual de Contratación vigente. *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia"*

previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente”.

11. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, y analizada la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2019 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.
12. Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta de la FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, y autorizó a la Regional Cesar su contratación en la presente vigencia.
13. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Cesar, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.
14. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40019, del 12 de abril de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero. De la Regional Cesar.
15. Que el comité de contratación de la Regional Cesar, en sesión 13 del dos (02) de mayo de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
16. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: PROMOVER EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO DE 140 FAMILIAS AFROCOLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE ASTREA Y CORREGIMIENTO DE NUEVA COLOMBIA, A TRAVÉS DE EJERCICIOS QUE RECUPERACIÓN DE SUS COSTUMBRES, PAUTAS DE CRIANZA Y APOYO EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$131.803.995), de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. 2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1. Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. 4. Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. 7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 8. Todos los gastos presentados en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF. 9. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. 10. Suministrar al Operador los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. Se entienden como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. 10.1. Programar en el Sistema de Información Misional - SIM la entrega- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 10. 2. Prestar asistencia técnica y orientación al Operador para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$ 6.525 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$ 7.886 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

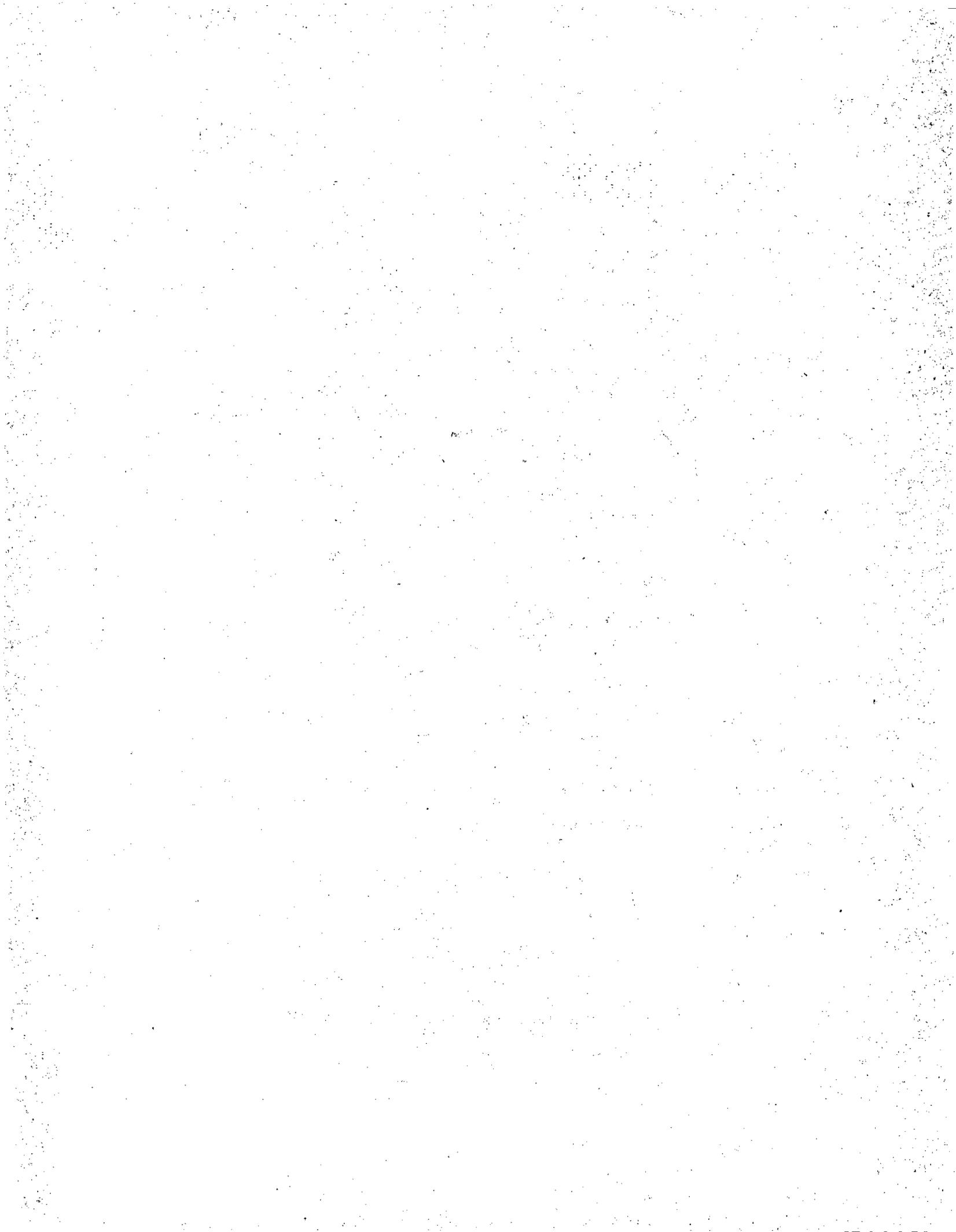
QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en

desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 24. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 25. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 26. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 27. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 28. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 29. Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. 30. Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las


Página 5

obligaciones especiales de la Modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS® en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. 31. Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo de la propuesta ICBF. 32. Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. 33. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. 34. Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria de la propuesta y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. 35. Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta. 36. Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. 37. Entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 38. Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. 39. El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. 40. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato (Modalidad Territorios Étnicos Con Bienestar) para 140 familias de las comunidades Afrocolombianas, en el municipio de chiriguana, en el Municipio de Astrea y corregimiento de Nueva Colombia, departamento del cesar, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 2. Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada La cual tiene como objetivo **Promover el fortalecimiento comunitario de 150 familias afrocolombianas en el Municipio de Astrea y corregimiento de Nueva Colombia, a través de ejercicios que recuperación de sus costumbres, pautas de crianza y apoyo en la producción de alimentos para el autoconsumo**, de acuerdo con los siguientes **objetivos generales:** Generar una interacción que transforme el modo de autorregularse y auto desarrollarse 140 familias en el municipio de Astrea, logrando un mejor convivencia y bienestar, atreves de actividades vivenciales que logren aprendizajes significativos sobre su creencias, costumbres y auto sostenimiento alimentario. **Objetivo específico 1:** Lograr que las familias identifiquen y afiancen sus capacidades para aprender colaborativamente sobre su desarrollo personal y familiar de manera agradable y productiva para convivir, servir y auto desarrollarse. 1.1 Fortalecer y proteger las prácticas culturales afrocolombianas. 1.2 Aportar a la producción alimentaria de la comunidad a través de capacitaciones y entrega de insumo para la producción de alimentos para el autoconsumo. 2. **Actividades: Estrategia Encuentros en Familia Étnica:** Lograr que las familias identifiquen y afiancen sus capacidades para aprender colaborativamente sobre su desarrollo personal y familiar de manera agradable y productiva para convivir, servir y auto desarrollarse. 2.1 Socialización del proyecto (tiempo, actividades y presupuesto). 2.1.1 Aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad. 2.1.2 Elaboración del documento diagnostico resultado del perfil y propuesta metodológica. 2.1.3. 10 encuentros de familias, las cuales serán determinados en el documento diagnóstico. 2.1.4 Aplicación de la ficha caracterización socio familiar. 2.1.5 Aplicación del mapa de cambios al 30% de las familias beneficiarias. 2.1.6 Visita Domiciliarias. 2.2 **Componente Cultural - Fortalecer y proteger las prácticas culturales afrocolombianas:** 2.2.1 4 talleres

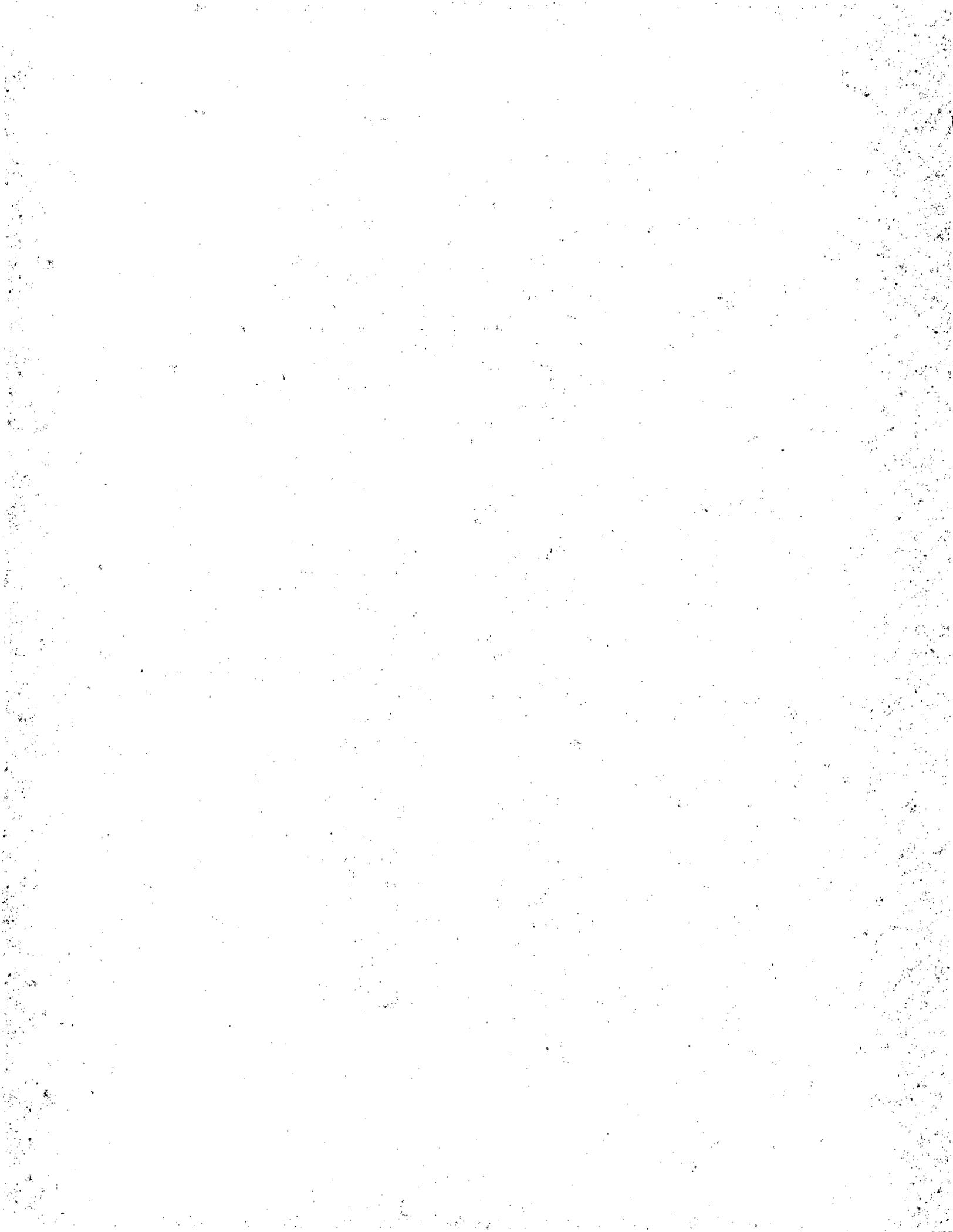


sobre la identidad de afrocolombianos, fortalecimiento del rol de mujer, emprendimiento a partir de su cultura (4 talleres para Astrea y 4 talleres para Nueva Colombia) 2.2.2 4 talleres sobre plantas medicinales y música tradicional (4 talleres para Astrea y 4 talleres para Nueva Colombia) 2.2.3 Se realizará la celebración de la afrocolombianidad para el fortalecimiento de la cultura.

2.3 Componente AUTOCONSUMO - Aportar a la producción alimentaria de la comunidad a través de capacitaciones y entrega de insumo para la producción de alimentos para el autoconsumo: 2.3.1. 3 talleres de manejo de especies menores. (3talleres para Astrea y 3talleres para Nueva Colombia. 2.3.2 Entrega de gallinas ponedoras y bulto de alimento. 2.4 **Actividades de seguimiento:** 2.4.1 Visitas de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2.4.2 Visitas de seguimiento al componente de autoconsumo 2.5 **Actividades de control:** 2.5.1 Encuentro de veedores, seleccionados por la comunidad para la revisión del cumplimiento del presupuesto, talleres e impacto del proyecto. 2.6 **Actividades de evaluación:** 2.6.1 Encuentros de satisfacción y cumplimiento de al 50% de las familias beneficiadas. 2.6.2 Buzón de quejas, reclamos y sugerencia. 2.7 **Sistematización:** (se debe indicar las actividades que se van a desarrollar para lograr el producto final de la sistematización). 2.7.1 Documental donde se evidencie los logros, experiencias exitosas y cumplimiento de los objetivos. Priorizada y evaluada por el Centro Zonal Chiriguana, de la Regional Cesar y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral 16 "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. 3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores, usos, costumbres y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. 4. Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo e instrumentos para la ejecución de la modalidad. 5. Vincular un profesional de área Psicosocial para el desarrollo de los encuentros en familia. 6. Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación acerca de las modificaciones del talento humano, sin que ello implique intervención en su selección. 7. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de acuerdo con el formato definido por el ICBF. 8. Socializar con las comunidades la propuesta aprobada y el contrato para promover el fortalecimiento familiar y comunitario (formato acta de socialización). 9. Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. 10. Implementar las acciones de articulación contempladas en la Estrategia Encuentros en Familia y en cada uno de los componentes de apoyo a desarrollarse, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. 11. Reportar los resultados y logros esperados en la estrategia y en cada uno de los componentes. 12. Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 13. Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. 14. Generar un informe que contenga el resultado de la aplicación y análisis del perfil de vulnerabilidad – generatividad, que permita establecer las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren para abordar la vulnerabilidades - generatividades que se identifiquen y prioricen. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. 15. Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 16. Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 17. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. 18. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo. 19. Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. 20. Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo establecido en la propuesta. 21. Reportar el número de visitas de acompañamiento familiar (visita en el hogar), llevar un registro de los temas tratados y llevar un seguimiento a los acuerdos alcanzados. 22. La compra de las aves se realizará en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de las

mismas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas - guacales en guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. 23. Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. 24. Reportar a la supervisión del contrato el 25 de cada mes el formato de seguimiento con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas. 25. Ejecutar la contrapartida de acuerdo a la propuesta presentada, en caso de que aplique. 26. Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. 27. Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. 28. Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 29. Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta; en caso de requerir un cambio o actualización informar oportunamente a la supervisión del contrato. 30. Participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos regionales convocados por el ICBF. 31. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

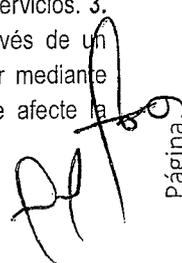
SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: 1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). 2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 3.- Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. 4.- Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 5.- Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 6.- Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 7.- Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 8.- Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 9.- Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*". 10.- Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 11.- Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 12.- Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 13.- Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por



parte de la Entidad contratante o el ICBF. 15.- Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 16.- Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 17.- Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 18.- Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 19.- Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 20.- Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 21.- Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 22.- Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 23.- Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 24.- Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 25.- Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN A. Eje de gestión de calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. 4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la



prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 3. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 4. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 6. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por escrito por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional delegado designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses; o cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será designada por parte del Director de la respectiva regional

DECIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes 1. Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo. 2 Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte, hacer las observaciones que se consideren pertinentes o avalarlos. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8.

Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 11. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

DÉCIMA PRIMERA : PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de contrato de aporte será hasta por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$131.803.995)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutara en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019.

En el caso que aplique: PARÁGRAFO TERCERO: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de seis mil quinientos veinte cinco mil **PESOS M/CTE (\$6.525.00)** representados en el suministro de 4.032. El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del *servicio que se contrató*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.525 por cada kilo de Bienestarina **ÁS®** \$ 6.525.00 por cada kilo Bienestarina **MÁS®** saborizada.

PARAGRAFO SEGUNDO: -La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA TERCERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40219 de 12 de abril de 2019. Expedido por coordinador del Grupo Financiero de la Regional ICBF Cesar.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
40219	12/04/2019		C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	CIENTO TREINTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE.	\$131.803.995.00

DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO: El ICBF desembolsara su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Reunión de socialización, acta y listado de asistencia en la que se presente la propuesta a las familias beneficiarias; en esta socialización se realiza una exposición general de la propuesta, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo. 2. Un documento que contenga: a) el resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad, a desarrollar en los encuentros en familia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad TEB (MO4.PP). b) Propuesta metodológica que contenga la implementación de la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo a desarrollarse. c) El cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. d) Reporte de aprobación del talento humano a vincular. 3. Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO: Cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Reporte de caracterización y cargue del 30% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. 3. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico que contenga: a) las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, b) avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), c) avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. d) acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. e). Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. 5. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato.

C. TERCER DESEMBOLSO. Veinte por ciento (20%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. 3. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico que contenga: a) las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, b) avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o



construcción de Paz (en caso de que aplique), c) avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. d) acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más@. e). Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. 5. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato

D. CUARTO DESEMBOLSO. Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. 2. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más@, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 3. Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. 4. Producto de sistematización definido como resultado de la propuesta ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más@, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. Para el desarrollo de la modalidad TEB, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Chiriguana de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros

legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. (DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 del DECRETO 1082 DE 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Cesar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. CLAUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonera al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. F. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. G. El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a la multas que se llegaren a causar.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. B. En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C. Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. D. Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E. Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. F. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G. El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de

incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA SEPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.); pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen a la propuesta de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que

ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

TRIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades.

TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA QUINTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA SEXTA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor.

TRIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA NOVENA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamientos Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. 2) Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. 3) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada.

CUADRAGESIMA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Valledupar.

Para constancia se firma a los, dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por EL ICBF

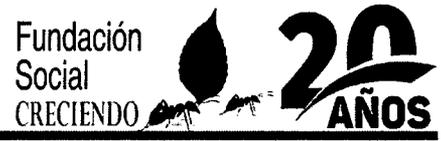
ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director Regional

Por EL CONTRATISTA

ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
Representante Legal

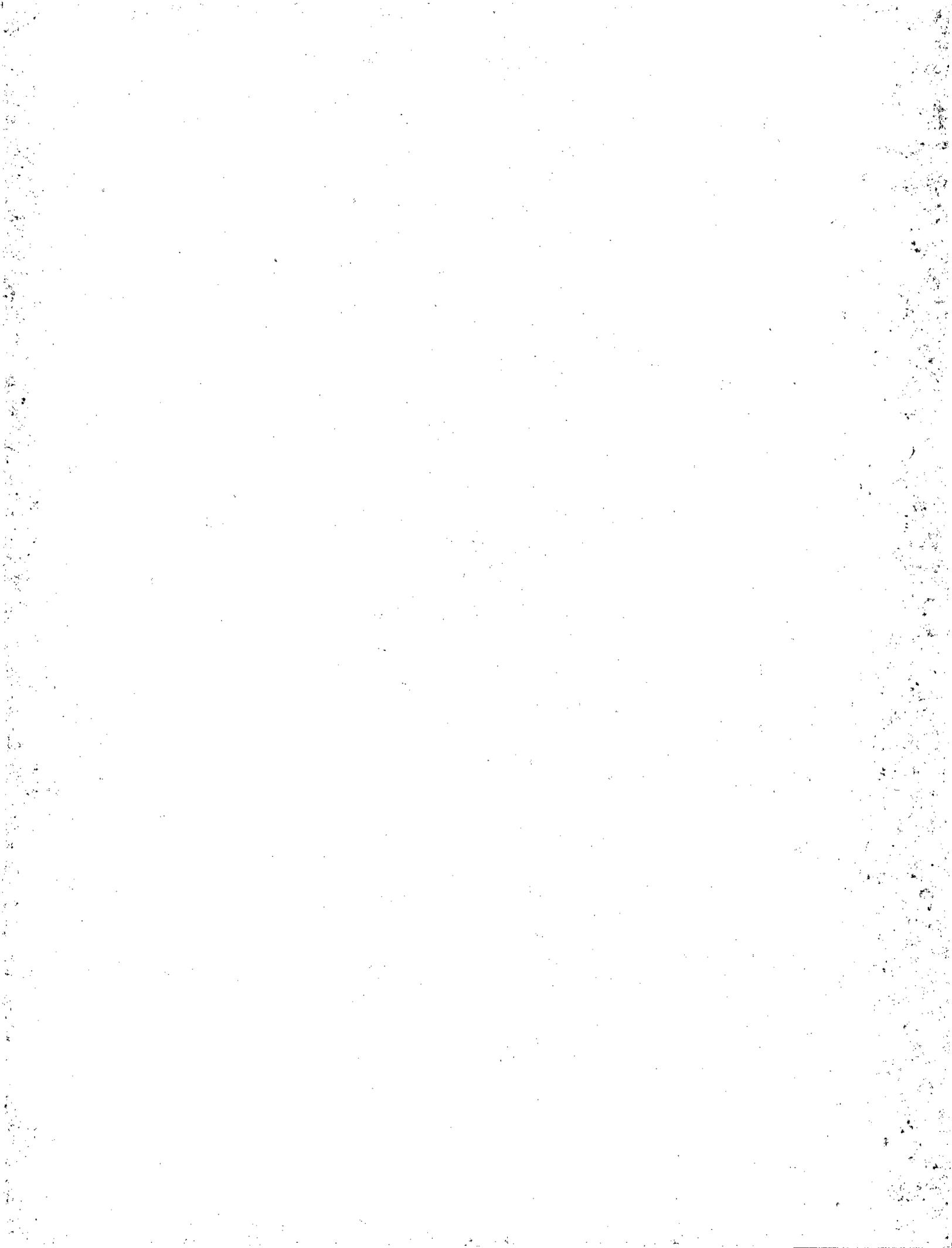
Elaboró: Galo Marquez / Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Luis Castañeda Daza / Coordinador Grupo Jurídico / Jurídica

Valledupar: Calle 13C No. 12 – 20
Teléfono: 590 13 20
Celular: 3187079631
Email: funsocialcreciendo@hotmail.com
www.fundacionsocialcreciendo.org



CONTRATO 2.

iAdelante!



MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2019.

CONTRATO DE APOORTE NO. 20-254-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CESAR Y LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO

Entre los suscritos, ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.262.742, en su calidad de Director de la Regional Cesar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución No. 0266 del 18 de enero de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 00023 del 19 de enero de 2019, facultado(a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente aprobado mediante Resolución No. 1100 de 2015, modificada con Resolución 1082 de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra ANGELA MARIA DIAZ HERRERA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.123.731.959, de el Molino-Guajira, en su calidad representante legal de LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, identificada con NIT: 825001160-8, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0938 del 12 de abril 2018, caso que aplique, la cual en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 74 de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "...tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"
2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
3. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom.
4. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el pacto su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

5. Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan autonomía y al gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.
6. Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.
7. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...); y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
8. Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.
9. Que en virtud de la delegación en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, y en el Manual de Contratación del ICBF 4.3. En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente el proyecto a contratar con la comunidad étnica que será atendida.
10. Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual NO se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrará es la directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 Celebración de contratos de aporte de forma directa, señalada en el Manual de Contratación vigente. *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia"*

previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente".

11. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, y analizada la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2019 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.
12. Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta de LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, y autorizó a la Regional Cesar su contratación en la presente vigencia.
13. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Cesar, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.
14. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.42319, del 10 de julio de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero. De la Regional Cesar.
15. Que el comité de contratación de la Regional Cesar, en sesión 22 del (16) de julio de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
16. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "Fomentar el Autodesarrollo de 200 familias afrocolombianas en los municipios de Astrea y Chiriguana-Cesar, a partir de sus capacidades, identidad cultural y organizativas que posibiliten su crecimiento como individuos, familia y comunidad."

SEGUNDA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de. Aportar la suma de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) MCTE.** El valor del presente contrato será de hasta por la suma **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) MCTE.** El ICBF aportará la suma de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) MCTE.,** con recursos de la vigencia 2019, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42319 del 10 de julio 2019, expedido por GRUPO JURIDICO- REGIONAL CESAR del ICBF. de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. 2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1. Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. 4. Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. 7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 8. Todos los gastos presentados en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF. 9. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. 10. Suministrar al Operador los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. Se entienden como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. 10.1. Programar en el Sistema de Información Misional - SIM la entrega y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 10. 2. Prestar asistencia técnica y orientación al Operador para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional; se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$ 6491 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$ 7848 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la

ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 24. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 25. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 26. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 27. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 28. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 29. Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el

contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. 30. Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®. en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. 31. Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo de la propuesta ICBF. 32. Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. 33. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. 34. Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria de la propuesta y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. 35. Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta. 36. Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. 37. Entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 38. Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. 39. El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. 40. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 200 familias ubicadas en los Municipios de Chiriguana y Astrea. De acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. 2. Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado con el objeto de contribuir al "Fomentar el Autodesarrollo de 200 familias afrocolombianas en los municipios de Astrea y Chiriguana-Cesar a partir de sus capacidades, identidad cultural y organizativas que posibiliten su crecimiento como individuos, familia y comunidad." A través del fortalecimiento de su organización, su cultura y la recuperación de sus cultivos tradicionales". Su objetivo general es "Fomentar acciones que permitan el fortalecimiento familiar y desarrollo de 200 familias afrocolombianas de los municipios de Astrea y Chiriguana a partir del reconocimiento de sus tradiciones, modos de vida, costumbres e identidad cultural que permitan mejorar sus condiciones de vida y promuevan el crecimiento y bienestar familiar y comunitario." Los objetivos específicos del proyecto se realizarán en consideración al desarrollo de la estrategia y los componentes de apoyo de la modalidad así:

Estrategia encuentros en familia étnica: 1) Promover el fortalecimiento familiar y comunitario, a través de talleres que recuperen y afiancen sus valores familiares con el propósito de mitigar la disfunción y violencia intrafamiliar, para mejorar su calidad de vida en el núcleo familiar, los modos de expresión afectiva y la interiorización de lo normativo para su desarrollo autónomo y su inclusión social. Éste objetivo se desarrollará mediante las siguientes actividades: **Actividad 1.** Socialización del proyecto (tiempo, actividades y presupuesto). **Actividad 2** Aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad. **Actividad 3.** Elaboración del documento diagnóstico y propuesta metodológica. **Actividad 4.** Encuentro en familias afrocolombianas, las cuales serán determinadas por el resultado del perfil de vulnerabilidad generatividad. Se realizaran cinco (5) encuentros en

familias afrocolombianas de conformidad con las temáticas establecidas en el diagnóstico el cual se obtiene a partir de la aplicación de perfil de vulnerabilidad/generatividad. **Actividad 5.** Aplicación de la ficha caracterización socio familiar. **Actividad 6.** 3 Actividades de arte en familia, Se realizara actividades que fortalezcas el valor y significado de la familia por medio del arte.

Componente de Apoyo al Fortalecimiento Cultural. 1 Fortalecer los procesos cultura de la comunidad Afrocolombia a partir de sus usos y costumbres. **Actividad 1.** Reconocimiento y re significación de la cultura Afro **Actividad 2.** El Lenguaje como instrumento para la comprensión de la cultura Afrocolombiana **Actividad 3.** Talleres de creación y/o fabricación de instrumentos musicales para exaltar la afrocolombianidad **Actividad 4.** Taller de expresión artística y cultural como medio de análisis e identificación de la cultura afrocolombiana **Actividad 5.** Taller de danza y baile para la reafirmación de la cultura afrodescendiente **Actividad 6.** Afroarte: Feria y exposición de los principales elementos de la cultura Afrocolombiana.

Componente socio organizativo Fomentar espacios de participación y liderazgos de mujeres para contribuir al reconocimiento de sus potencialidades y autonomía. **Actividad 1.** Espacios de diálogo intercultural **Actividad 2.** Taller de liderazgo y empoderamiento de mujeres afrocolombianas. **Actividad 3.** Intercambio de experiencias que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad Afro.

Producción de alimentos para el autoconsumo. 1 Fomentar en la familia la necesidad de la producción de alimentos por medios de huertas caseras, creando espacios de construcción y convivencia comunitarios que difundan el trabajo colectivo en las comunidades afrocolombianas. **Actividad 1.** El arte de sembrar como principio fundamental de la sostenibilidad y el desarrollo de las futuras generaciones". **Actividad 2.** Consiembra: Implementación de huertas caseras, un espacio para fomentar la convivencia y la colectividad. **Actividad 3.** Intercambio de alimentos y productos para el sostenimiento de las comunidades.

Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral 16 "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato, propuesta que hace parte integral del presente contrato. 3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores, usos, costumbres y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. 4. Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo e instrumentos para la ejecución de la modalidad. 5. Vincular un profesional de área Psicosocial para el desarrollo de los encuentros en familia. 6. Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación acerca de las modificaciones del talento humano, sin que ello implique intervención en su selección. 7. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de acuerdo con el formato definido por el ICBF. 8. Socializar con las comunidades la propuesta aprobada y el contrato para promover el fortalecimiento familiar y comunitario (formato acá de socialización). 9. Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. 10. Implementar las acciones de articulación contempladas en la Estrategia Encuentros en Familia y en cada uno de los componentes de apoyo a desarrollarse, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. 11. Reportar los resultados y logros esperados en la estrategia y en cada uno de los componentes. 12. Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 13. Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. 14. Generar un informe que contenga el resultado de la aplicación y análisis del perfil de vulnerabilidad – generatividad, que permita establecer las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren para abordar la vulnerabilidades - generatividades que se identifiquen y prioricen. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. 15. Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 16. Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 17. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. 18. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia

Encuentros en Familia y los componentes de apoyo. 19. Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. 20. Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo establecido en la propuesta. 21. Reportar el número de visitas de acompañamiento familiar (visita en el hogar), llevar un registro de los temas tratados y llevar un seguimiento a los acuerdos alcanzados. 22. La compra de las aves se realizará en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de las mismas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas - guacales en guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. 23. Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. 24. Reportar a la supervisión del contrato el 25 de cada mes el formato de seguimiento con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas. 25. Ejecutar la contrapartida de acuerdo a la propuesta presentada, en caso de que aplique. 26. Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. 27. Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. 28. Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 29. Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta; en caso de requerir un cambio o actualización informar oportunamente a la supervisión del contrato. 30. Participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos regionales convocados por el ICBF. 31. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: 1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). 2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 3.- Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. 4.- Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 5.- Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 6.- Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 7.- Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 8.- Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 9.- Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*". 10.- Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente

cláusula. 11.- Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 12.- Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 13.- Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 14.- Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 15.- Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 16.- Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 17.- Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 18.- Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 19.- Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 20.- Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 21.- Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 22.- Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 23.- Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 24.- Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 25.- Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN A. Eje de gestión de calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos).

Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. 4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 3. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 4. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 6. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

NOVENA - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por escrito por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional delegado designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses; o cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será designada por parte del Director de la respectiva regional

DECIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes 1. Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo. 2 Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por

parte del Contratista. 3. Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte, hacer las observaciones que se consideren pertinentes o avalarlos. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8.

Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 11. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

DÉCIMA PRIMERA : PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de contrato de aporte será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización sin que exceda al 31 de diciembre de 2019.

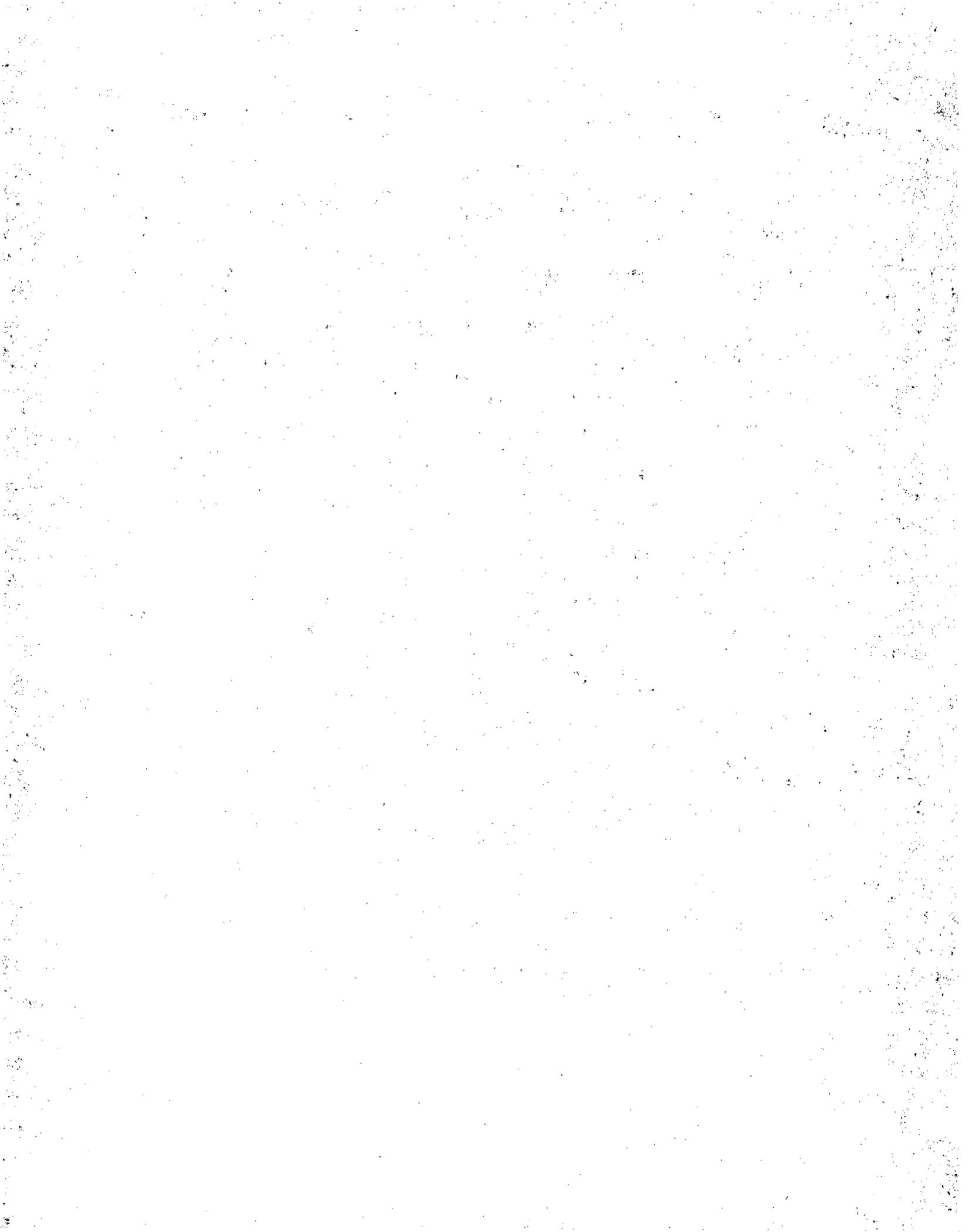
DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutara en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: El aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de seis mil quinientos veinte cinco mil PESOS M/CTE (\$6.525.000) representados en el suministro de 4.000. El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del servicio que se contrató. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.525 por cada kilo de Bienestarina ÁS® \$ 7848 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA TERCERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. - El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42319 de 10 de julio de 2019. Expedido por coordinador del Grupo Financiero de la Regional ICBF Cesar.



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
N.A	N.A	142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4102-1500-16- 0-4102042-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.	PROPIO	DOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.	\$200.000.00

DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO: El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO. FORMA DE PAGO.** El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Reunión de socialización, acta y listado de asistencia en la que se presente la propuesta a las familias beneficiarias; en esta socialización se realiza una exposición general de la propuesta, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo. 2. Un documento que contenga: a) el resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad, a desarrollar en los encuentros en familia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad TEB (MO4.PP). b) Propuesta metodológica que contenga la implementación de la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo a desarrollarse. c) El cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. d) Reporte de aprobación del talento humano a vincular. 3. Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Reporte de caracterización y cargue del 30% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. 3. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico que contenga: a) las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, b) avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), c) avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. d) acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. e) Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. 5. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato. **C. TERCER DESEMBOLSO:** Veinte por ciento (20%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. 3. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico que contenga: a) las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, b) avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), c) avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. d) acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. e) Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. 5. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato. **D. CUARTO DESEMBOLSO:** Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. 2. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la

www.icbf.gov.co

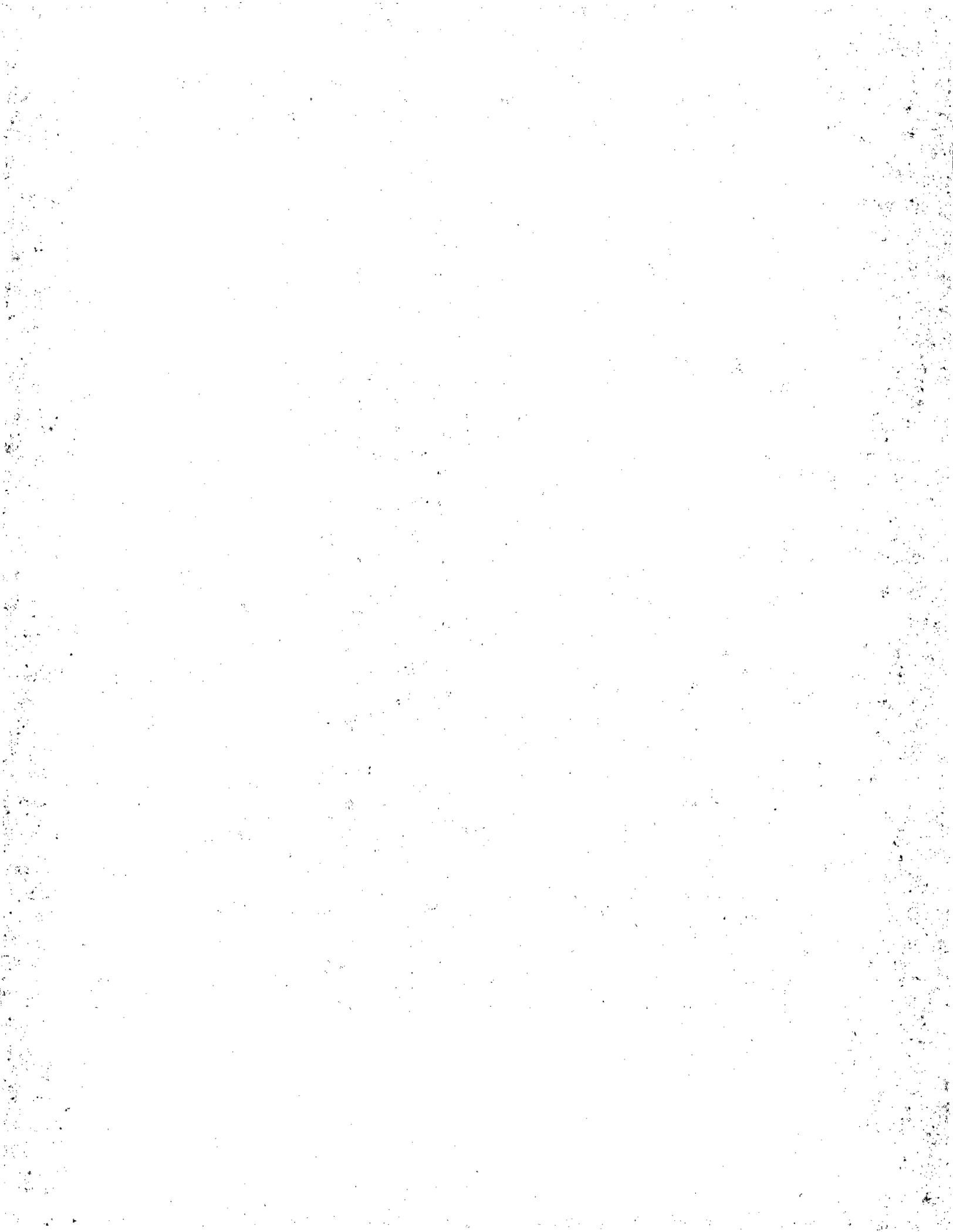
 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Cesar
Teléfono 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 3. Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. 4. Producto de sistematización definido como resultado de la propuesta ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos se define como carga de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. Para el desarrollo de la modalidad TEB, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato.

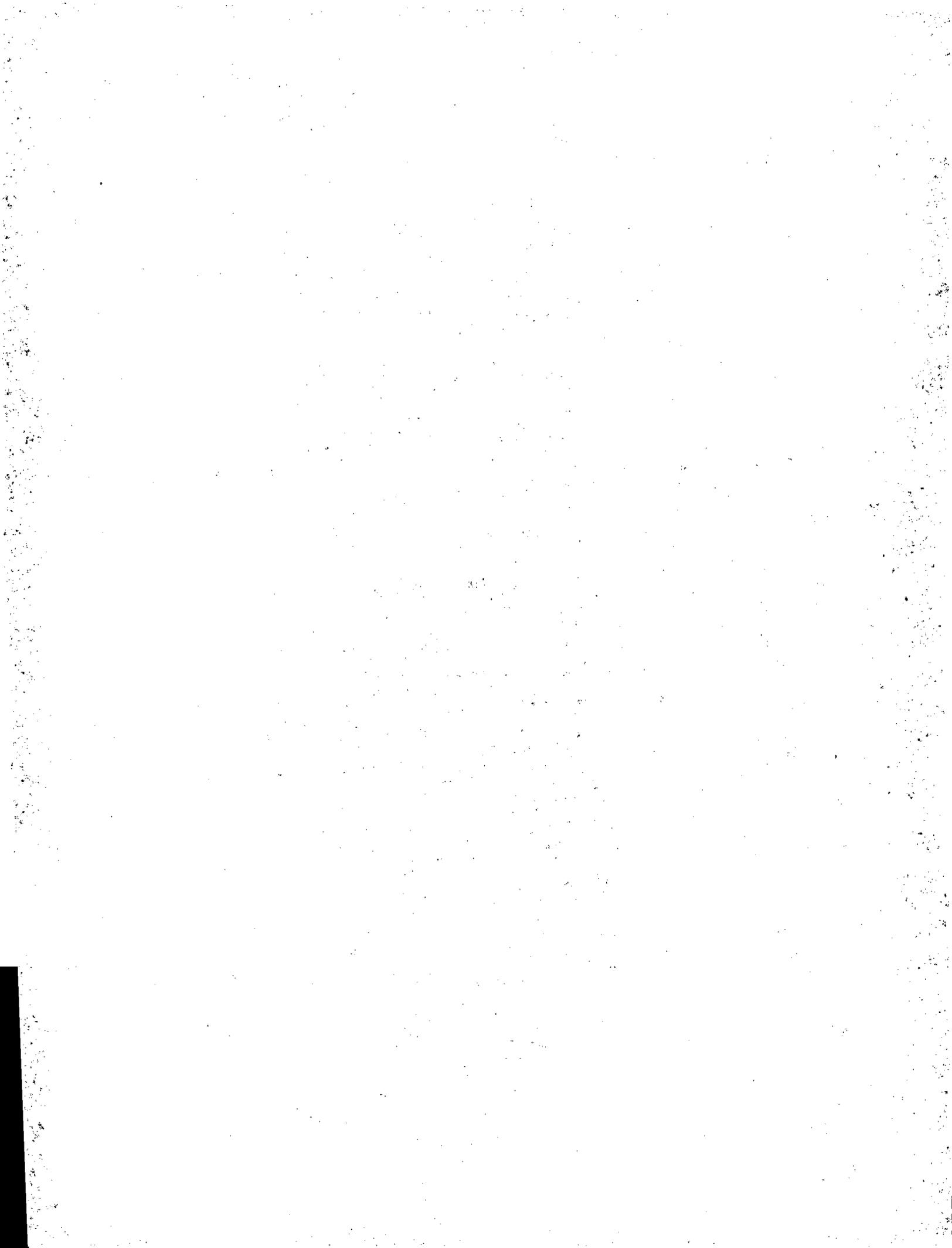
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR. - El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Chiriguana de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. (DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 del DECRETO 1082 DE 2015).



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Cesar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. CLAUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonera al contratista de la obligación de cumplir con el objeto

contratado. F. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. G. El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. B. En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C. Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. D. Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E. Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. F. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G. El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren firmes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) irinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA SEPTIMA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o parte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios" el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen a la propuesta de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

TRIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGESIMA PRIMERA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades.

TRIGESIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

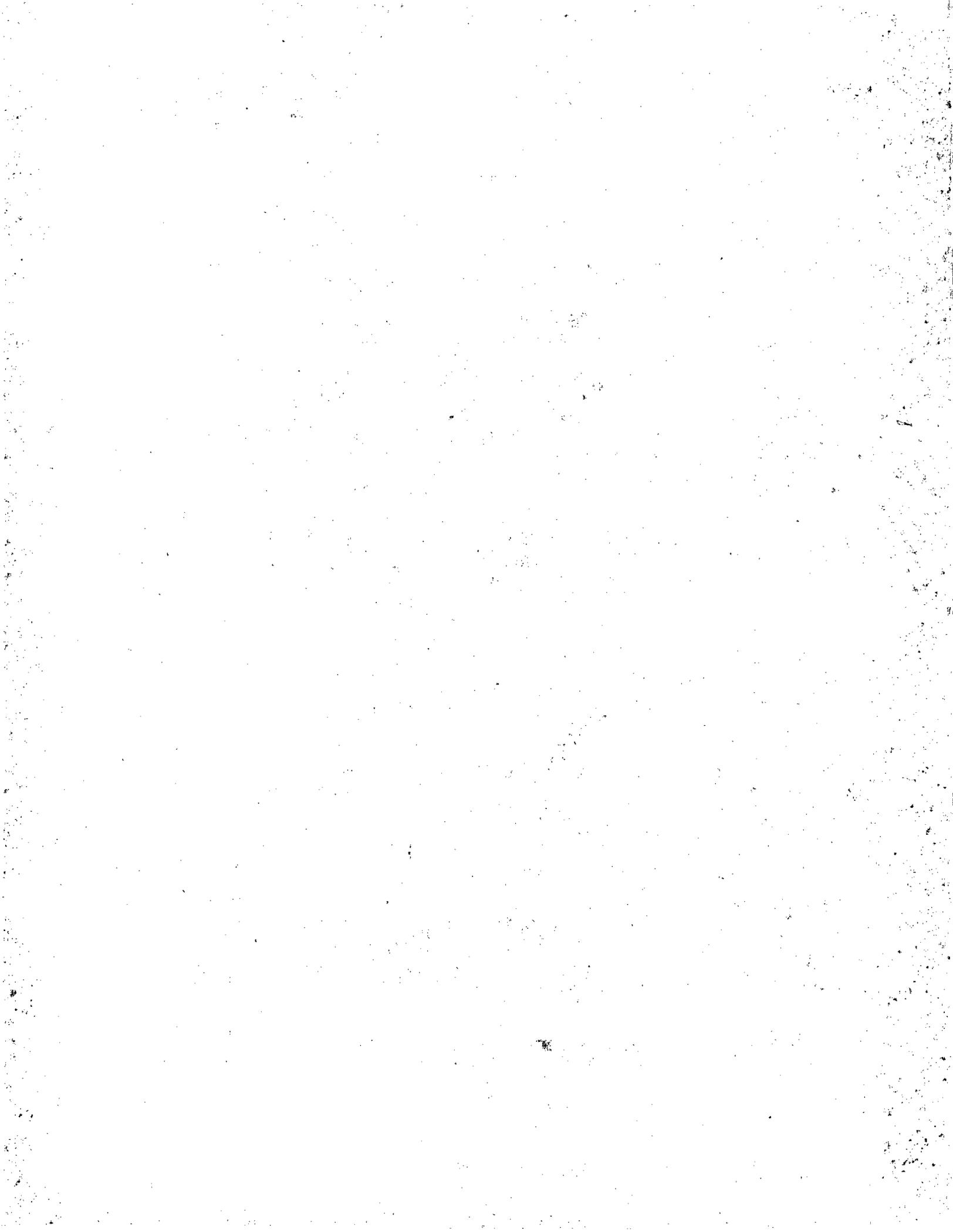
TRIGESIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGESIMA QUINTA - POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGESIMA SEXTA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

TRIGESIMA SEPTIMA- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor.

TRIGESIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la



aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA NOVENA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamientos Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. 2) Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. 3) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada.

CUADRAGESIMA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Valledupar.

Para constancia se firma a los, (16) días del mes de Julio de (2019)

Por EL ICBF

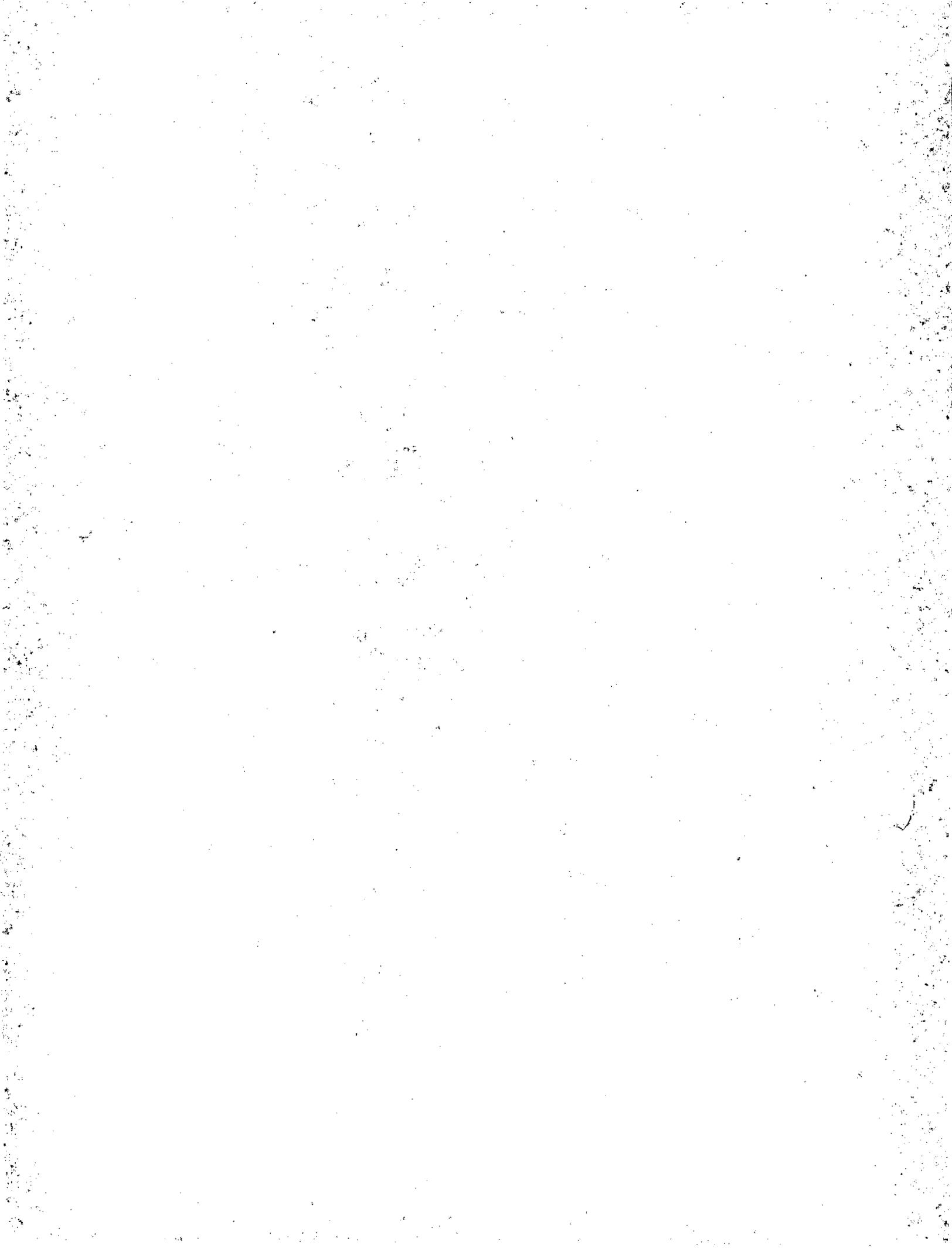
ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director Regional

Por EL CONTRATISTA

ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
Representante Legal

Elaboró: Galo Marquez / Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Luis Castañeda Daza / Coordinador Grupo Jurídico / Jurídica

PUBLICADO



REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

Valledupar, 29 de Agosto del 2019

Señores

POLICIA NACIONAL
Seccional Cesar
Oficina Jurídica

 - POLICIA NACIONAL
Departamento de Policía Cesar
Fecha: 30 AGO 2019
Hora: 09:22 A.M.
RADIACION
E - 2019 - 004419

Por medio de la presente yo, ANGELA MARIA DIAZ HERERA representante le legal de FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO, nos dirigimos a ustedes para que se nos genere, indique ó esclarezca como podemos obtener el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en cual nos lo están exigiendo como requisito para poder participar en la invitación pública del ICBF "Instituto Colombiano de Bienestar Familiar" N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS."

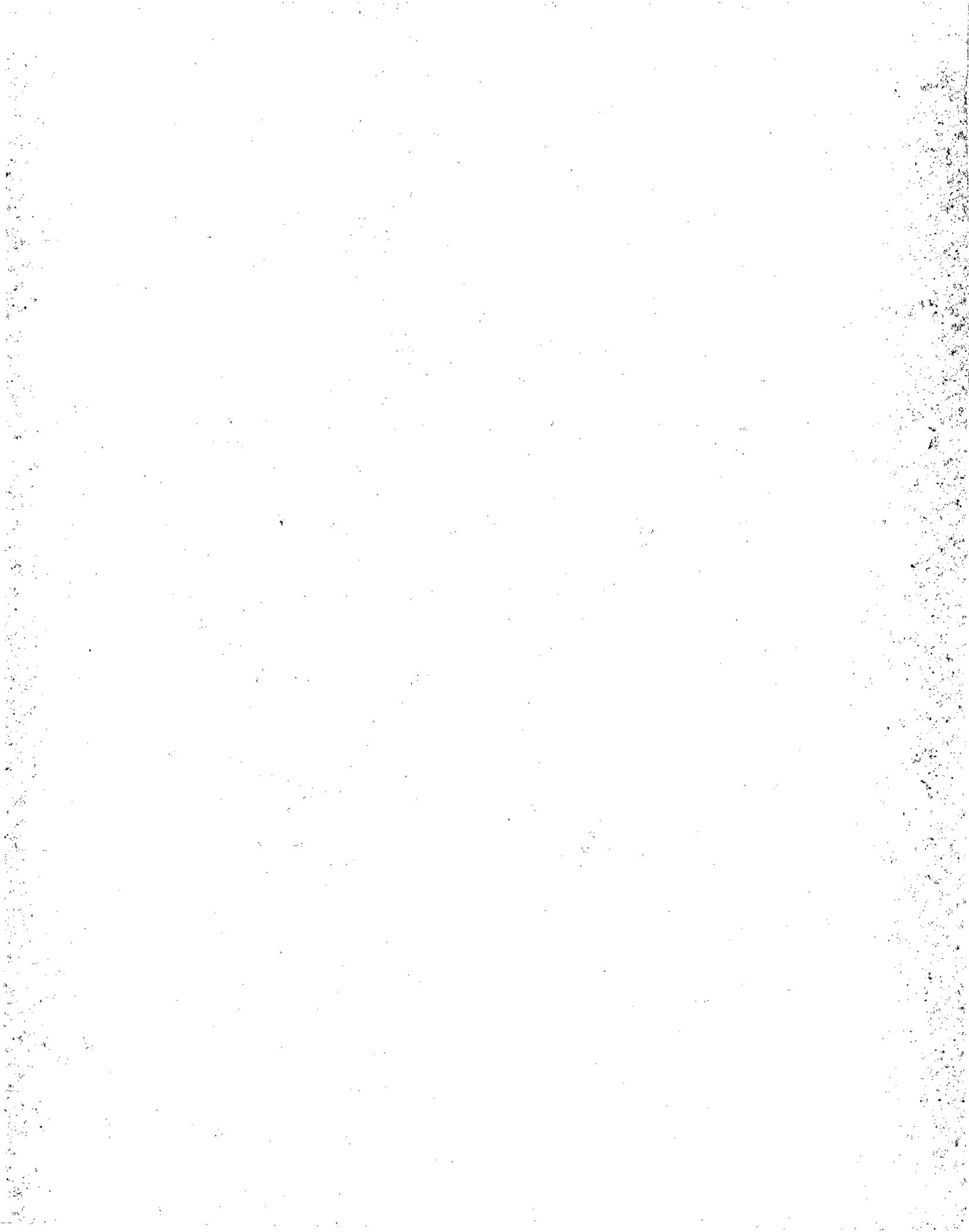
A continuación les dejo transcrito el aparte del numeral 6 de la invitación pública anteriormente esbozada donde se realiza la exigencia del certificado en mención.

6. REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

La Regional o Área interesada en la celebración de un contrato de aporte con cualquiera de los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, deberá verificar que el CONTRATISTA presente el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique, adicione o subrogue.

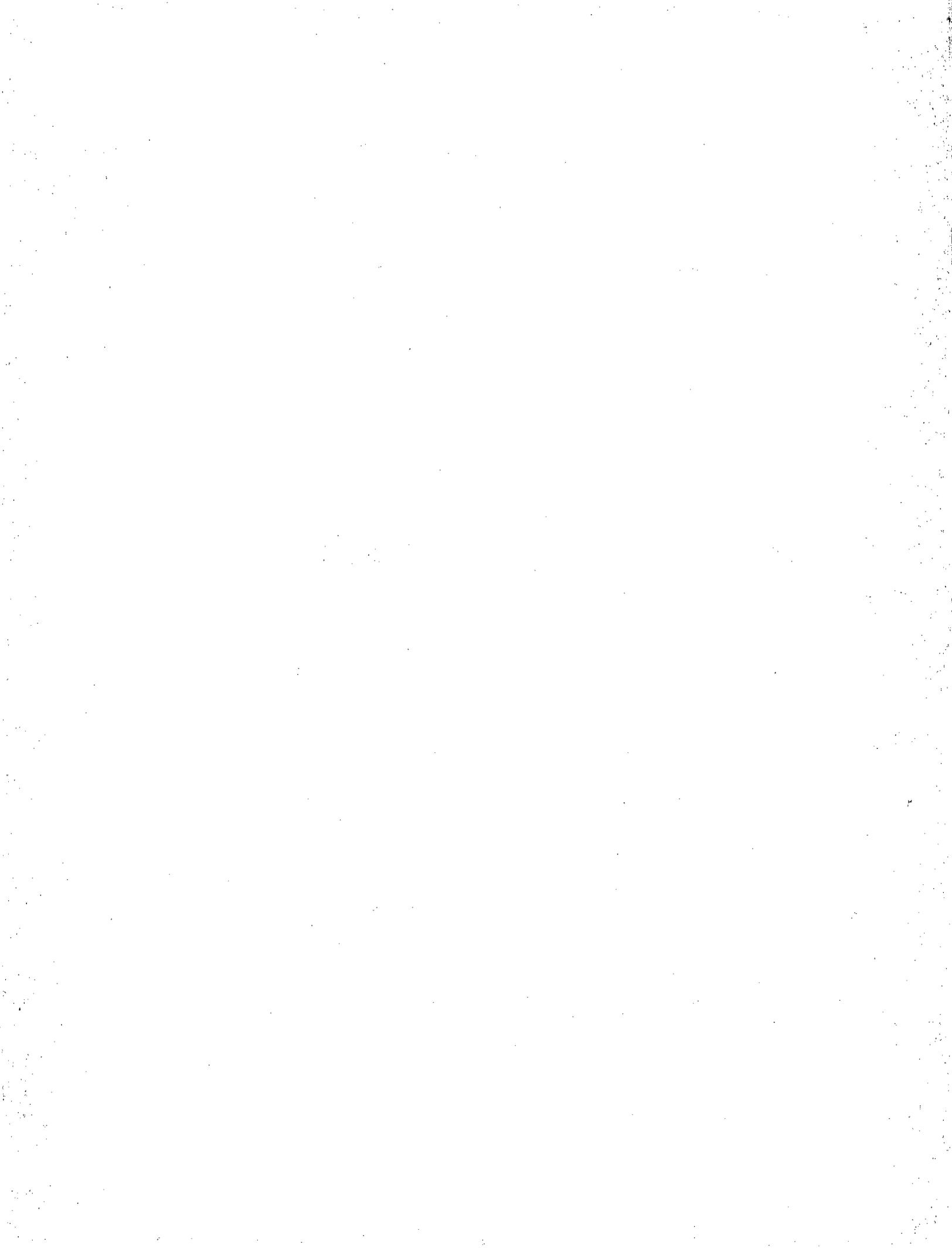

ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
C.C 1.123.731.959

Representante Legal de Fundación Social Creciendo



VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO.

iAdelante!



VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito ANGELA MARIA DIAZ HERRERA de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.” me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

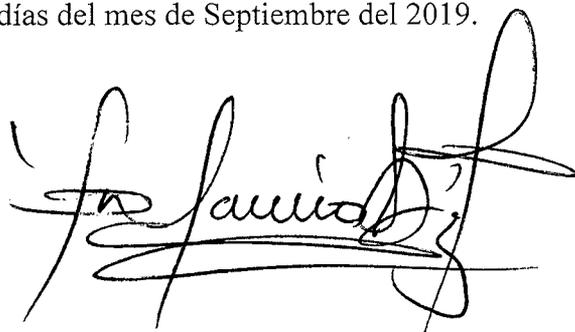
CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa. 	
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	Realizar campañas masivas de movilización social para prevenir la trata de personas, el abuso y explotación sexual, la violencia infantil, el embarazo adolescente, el consumo de sustancias psicoactivas, en especial el alcohol y el cigarrillo, los homicidios y los accidentes de tránsito e involucrar directamente a niñas niños y adolescentes como promotores del respeto a la vida y de la cultura de prevención.
<ul style="list-style-type: none"> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA. 	Participación y Movilización Social para la exigibilidad de los derechos y el desarrollo integral de niños niñas y adolescentes, que permitan la integración familiar el fortalecimiento de vínculos afectivos

	Familiar, promoción de hábitos de estilos de vidas saludables, reconstrucción del tejido social.
• Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa.	
• Mejora en el componente nutricional.	
• Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa).	
• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer).

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

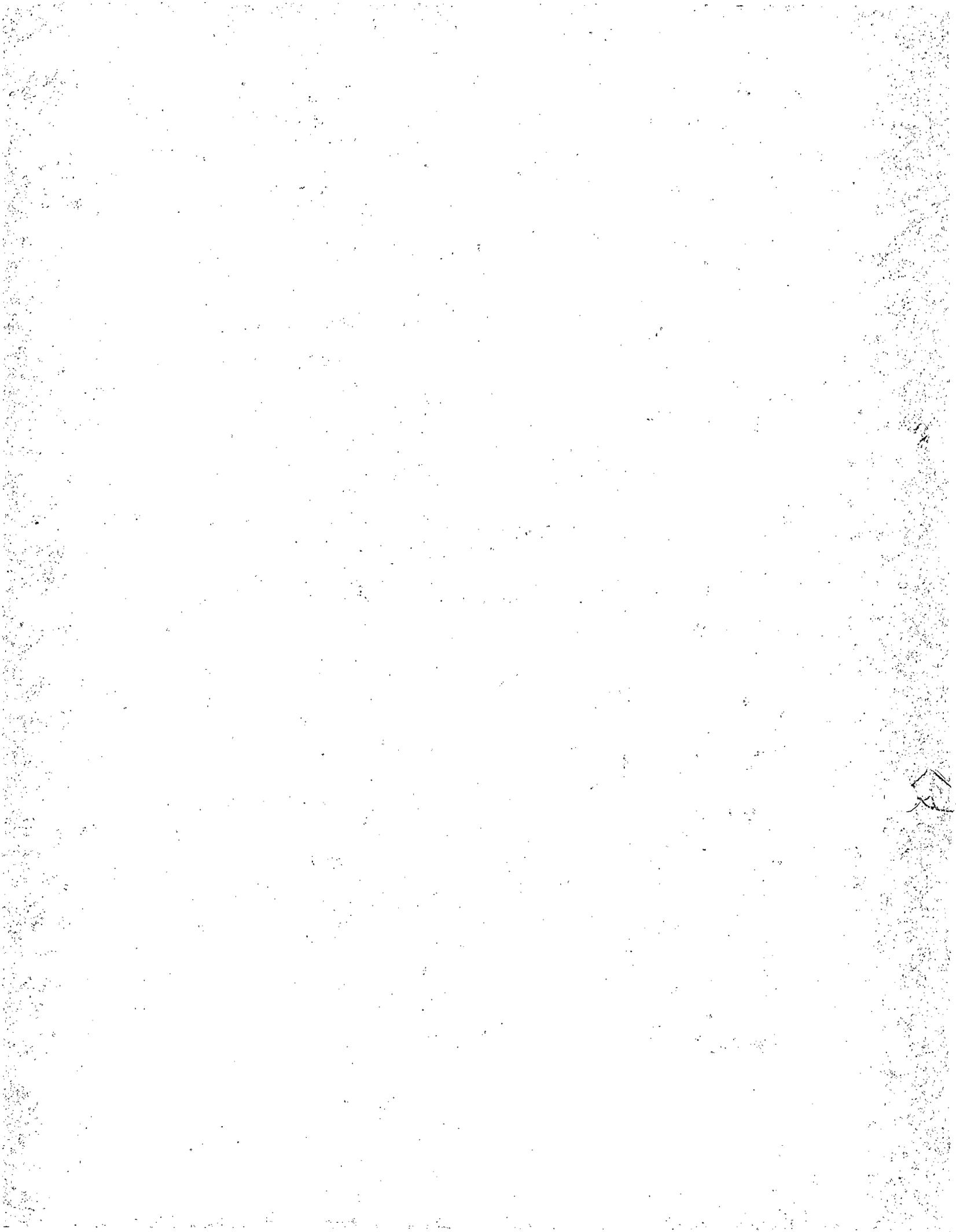
Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Valledupar a los 04 días del mes de Septiembre del 2019.

Firma: 

Nombre completo: FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO
C.C: 1.123.731.959
Representante Legal: ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
NIT: 825001160-8
Dirección comercial: CALLE 13 C # 12 - 20
Teléfono: 5901320 - 3187079631

PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA.

iAdelante!



FORMATO N° 4

PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA

PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

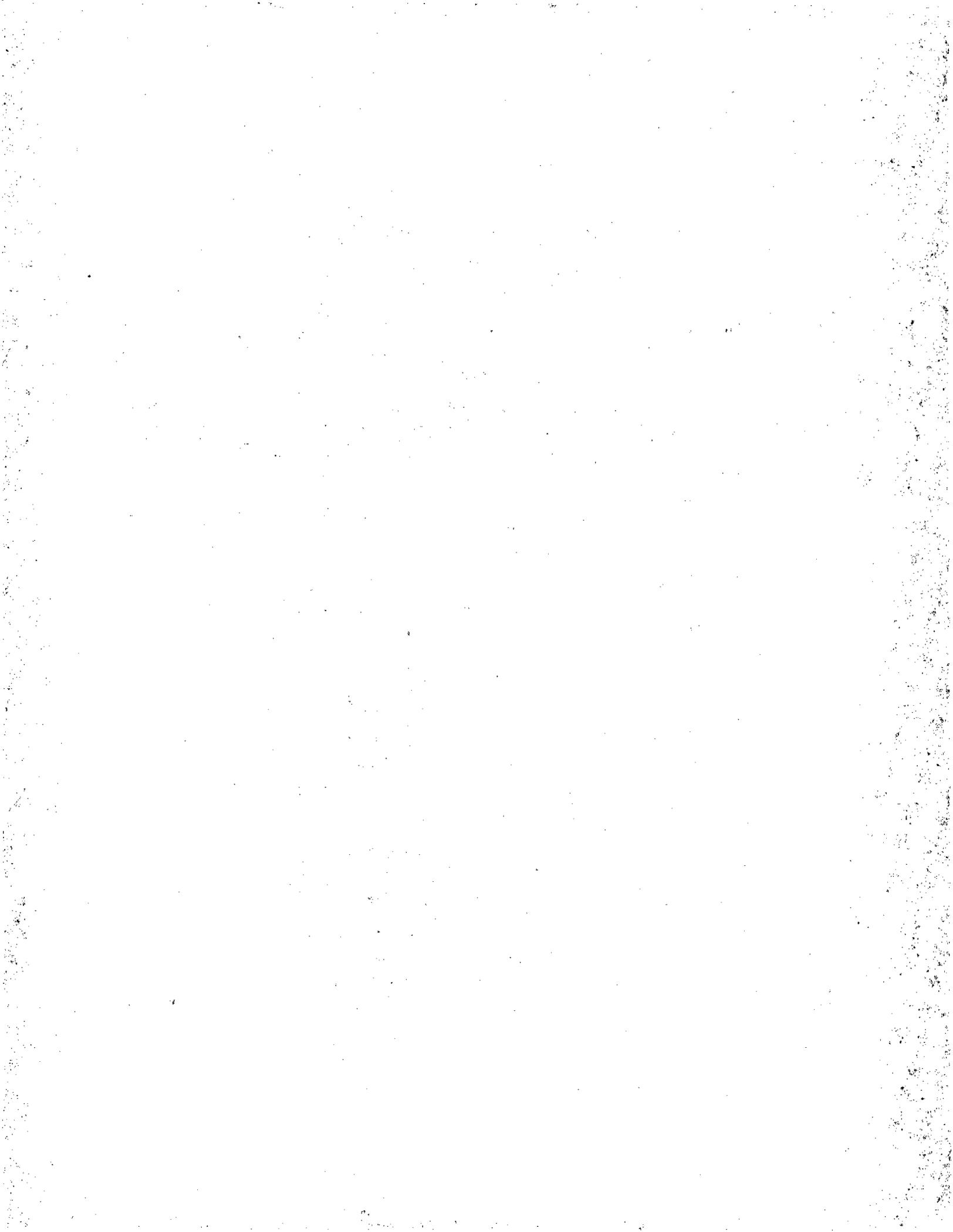
1.1. Objetivo General:

Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos, vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

1.2. Objetivos Específicos:

- Fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de núcleos de desarrollo y encuentros vivenciales; Estableciendo diferentes ambientes donde los padres de familia y comunidad en general que hace parte del entorno de los niños niñas y adolescentes del programa construyan por medio de las lúdicas nuevas relaciones, manifestaciones afectivas y acuerdos mediante estrategias y actividades que motive, cautive y los forme en la importancia de crear espacios reflexión y cambio desde la lúdica, actividades (jornadas, talleres, ferias) ambientales, recreativas, culturales y sociales para garantizar la interacción de los niños niñas y adolescentes con la familia; jornadas de promoción y prevención de entornos saludables a través de procesos educativos que promuevan el cuidado y protección.
- Promover la consolidación de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones y del fortalecimiento de habilidades para la vida desarrollando acciones que generen en los padres, niños, niñas y adolescentes expresión de sentimientos, manifestaciones afectuosas, estímulos a las características y comportamientos, generar mayor iniciativa y apoyo en las actividades que son de interés en la construcción de normas y límites por medio de actividades intencionadas: trabajos colaborativos, encuentros grupales, individuales, talleres reflexivo que permitan el reconocimiento de fortalezas y debilidades que se dan en el desarrollo de la dinámica familiar para lograr a través del afecto la resignificación de cada uno de estos aspectos.

iAdelante!



- Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes de transformación de sus realidades y entornos, sensibilizando a los padres de familia y comunidad en general que hace parte del entorno de los niños niñas y adolescentes del programa sobre la importancia de la maternidad social para el desarrollo integral y el impacto que tiene en el desarrollo de la autoestima, personalidad, habilidades sociales, integración familiar, comunitario y los deseos de consolidar proyectos de vida exitosos, planificando actividades que estimulen la participación activa las condiciones de la niñez en situaciones de mayor riesgo como los menores con discapacidad, en situación de abandono, desplazados, estimular y reconocer sus potencialidades y habilidades.
- Favorecer el relacionamiento asertivo de las familias y el vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes fortaleciendo los espacios de crecimiento grupal, que faciliten la integración social, el ejercicio de derechos y la construcción de proyectos de vida en ambientes de respeto, sana convivencia y dignidad humana de los niños, niñas, adolescentes y la familia, Induciendo a los padres de familia a promocionar los derechos de la infancia en la sociedad civil en general, promoviendo los procesos de fortalecimiento de capacidades y acompañamiento a la familia, cuidadores, redes y comunidades, que permita la cohesión del tejido social en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en tiempos libres con actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas.

1.3. Población Objetivo:

Esta propuesta está dirigida a los niños, niñas, adolescentes en edades comprendidas entre los 6 y los 17 años de edad en condición de vulnerabilidad social y territorial y de mayor exposición a riesgo psicosocial, dando prioridad a aquellos que no se encuentren vinculados a los programas de jornada única en las instituciones educativas oficiales o a ofertas extracurriculares de otros sectores o entidades, a los padres de familia, cuidadores y/o comunidad en general que hace parte del entorno de los niños niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

1.4. Zonas donde manifiesta interés de operar.

La zona para la cual se presenta esta propuesta es el Departamento del Cesar Zona 34 y Zona 35.

iAdelante!

Focalización territorial

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y con la Constitución Política de Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades de vida sana y desarrollo pleno. Sin embargo, cuando las políticas universales y preventivas fallan, los niños pueden caer en condiciones de vulnerabilidad o enfrentar la violación de sus derechos. En el país hay un número considerable de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación: los niños maltratados, los niños que viven en la calle, los desplazados internos y refugiados, las víctimas de la trata y de la explotación sexual y económica, las víctimas del abuso y la violencia, las víctimas de conflicto armado y los infractores de la ley penal, entre otros. El Departamento del Cesar donde se ubican las zonas 34 y 35 no ha sido ajena a estas problemáticas y constantemente se encuentran en ejecución programas que articulado aplican medidas de protección especializadas, de tipo judicial, educativo o asistencial, orientadas a prestar apoyo y protección especial a los niños, niñas y adolescentes afectados y restituir los derechos vulnerados.

El Documento CONPES 3673 de 2010 establecía que la política pública debería centrarse en la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado; sin embargo, mediante el decreto 552 de 2012, se incluyó la variable de violencia sexual como otra de las vulneraciones frente a las cuales también se debería enfocar esta política. ¹Según el informe de gestión de la secretaría técnica de la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, uso / utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados – CIPRUNNA julio de 2018; reconoce que las condiciones sociales que favorecen la ejecución de vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) persisten en grandes zonas del país, en donde las instituciones que conforman la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados (CIPRUNNA) vienen ejecutando acciones para la prevención.

Tanto los reportes de la base de datos del Programa Especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como los Informes de Riesgo del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo señalan claramente la persistencia focalizada de casos de reclutamiento en algunos municipios del país entre 2003 y 2018. En 2018 se han reportado casos del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en algunos municipios de Nariño, Chocó, Arauca, Bolívar, Cesar y Norte de Santander; de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en Antioquia y Chocó; del EPL (Pelusos) en Norte de Santander; y de las Disidencias de las FARC-EP en Guaviare, Caquetá, Meta y Nariño. Estos reclutamientos obedecen a dinámicas de las disputas territoriales de los actores armados antes señalados, asociadas con pugnas por el control de las rutas y las áreas de cultivos de usos ilícito y de minería ilegal; pero también a condiciones sociales de

¹ informe de gestión de la secretaría técnica de la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, uso / utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados – CIPRUNNA julio de 2018; Consejería DDHH Presidencia de la Republica

los entornos que facilitan la vinculación a grupos armados al margen de la ley. La Alerta Temprana 026 de 2018 emitida por la Defensoría del Pueblo, señala que, entre enero de 2016 y febrero de 2018, se produjeron veintiún (21) homicidios contra mujeres líderes y defensoras de derechos humanos, en los departamentos de Antioquia, Cauca, Cesar, Chocó, Norte de Santander, Risaralda, Arauca, Tolima y Valle del Cauca.

En Valledupar con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se realizan las Mesa de Participación de Niñez y Adolescencia con la participación de niños, niñas y adolescentes que aprovechan su asistencia para generar propuestas y para mejorar la oferta de servicios que ofrece el Estado colombiano. Durante la actividad, los niños, niñas y adolescentes participantes tienen la oportunidad de enfocar sus discursos a la construcción ciudadana, expresaron sus posiciones frente a las situaciones que los afecta y el compromiso que tienen como ciudadanos para ejercer los mecanismos de vigilancia y control social. Es importante resaltar que las mesas de participación de niñez y adolescencia son espacios de interacción que sirven para atender y escuchar las necesidades de estos grupos poblacionales. Además, son parte esencial para articular acciones de manera inmediata con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y generar focos para la creación de estrategias que permitan materializar, en un corto o mediano plazo, soluciones a las problemáticas que manifiestan y afectan a los niños, niñas y adolescentes. Esta Mesa cuenta con la coordinación de la Alcaldía de Valledupar y su gabinete de gobierno, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Comisaría de Familia, entre otras entidades territoriales.

Colombia que históricamente ha sido un país expulsor, en la actualidad tiene el reto de acoger y facilitar el tránsito, permanencia regular y ordenada de la población migrante y refugiada que ha llegado a territorio colombiano en los últimos años. Se ha incrementado notoriamente el ingreso de personas de nacionalidad venezolana, quienes cruzan la frontera en búsqueda de mejorar su situación laboral y económica, o huyendo de la situación de conflicto político y social que aqueja al vecino país. La Defensoría del Pueblo se encuentra desarrollando el Estudio para la caracterización de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), nacionales y extranjeros en riesgo o víctimas de violencia y explotación sexual y laboral en los municipios de los departamentos de frontera de Amazonas, Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guajira, Guainía, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, San Andrés y Providencia, Vaupés y Vichada.

Focalización poblacional:

Los criterios para realizar la priorización de la población a vincular en el programa son:

Niños, niñas y adolescentes identificados en las bases del SISBEN, de acuerdo con los criterios de definidos en la resolución 490 de 2013 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en la cual se establece que la población SISBEN objeto de atención será la que se encuentre bajo los siguientes puntos de corte: 14 principales ciudades 57.21, resto urbano 56.32 y rural disperso 40.75.

– Niños, niñas y adolescentes identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.

- Niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema.
- Niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo psicosocial.
- Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD.
- Niños, niñas y adolescentes que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias.
- Niños, niñas y adolescentes que han sido parte o actualmente lo son del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Niños, Niñas y Adolescentes que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración.

Identificación:

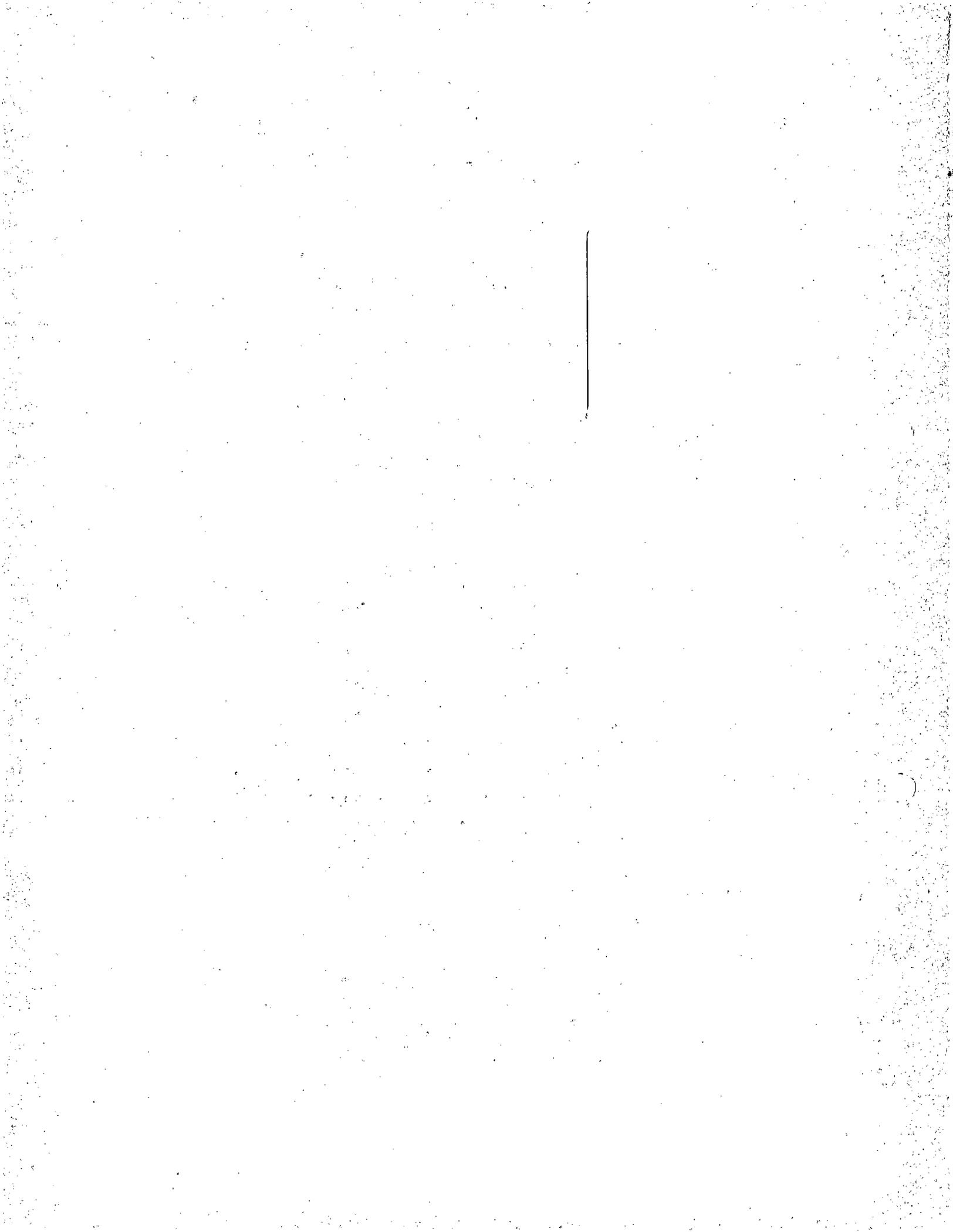
Para realizar la identificación realizara la articulación con las entidades territoriales, con el fin de identificar territorios específicos para iniciar el proceso de búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo: veredas, barrios, caseríos. Y se seleccionaran con base a la información detallada en el ítem anterior.

1.5. Propuesta Metodológica

Para el cumplimiento de los objetivo de la presente propuesta se detallan las actividades que se van a realizar durante la ejecución del programa en consonancia con lo dispuesto en el manual operativo del programa y con las líneas del enfoque diferencial.

La atención está estructurada en cuatro componentes:

- 1. Fortalecimiento de capacidades y habilidades.** Este componente tiene como propósito favorecer el reconocimiento y afianzamiento de las capacidades de niñas, niños y adolescentes. Se busca generar capacidades para reconocer y ejercer los derechos, para participar y expresarse libremente, para reconocer situaciones de riesgo, para construir su propio proyecto de vida, y para resolver conflictos. Adicionalmente, se espera fortalecer las habilidades y los talentos individuales de las niñas, niños y adolescentes empleando como estrategia pedagógica los núcleos de desarrollo: i) Arte y Cultura, ii) Literatura y Juego, iii) Ciencia y Tecnología, y iv) Deporte y Recreación. El trabajo alrededor de estos núcleos de desarrollo busca fortalecer habilidades, destrezas, capacidades, valores sociales y talentos necesarios en la consolidación de proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes.
- 2. Fortalecimiento de las capacidades familiares.** Este componente busca promover desde el intercambio de saberes entre niños, niñas, adolescentes, y sus padres, madres o cuidadores la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Este componente se desarrolla a través de encuentros intergeneracionales y encuentros individuales con la familia.



3. **Articulación interinstitucional.** La articulación busca activar el accionar del Estado y sociedad para garantizar los derechos de la niñez, así como para la promoción y ejercicio de los derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la superación de inobservancias en los entornos educativo, espacio público y comunitario, institucional, trabajo protegido y virtual, a fin de promover la corresponsabilidad, la complementariedad y la subsidiaridad con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con respecto a la infancia y la adolescencia; así como, la complementariedad en los procesos de atención.

4. **Control social:** El componente de control social busca generar espacios de participación tanto para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y miembros de la comunidad, orientados a desarrollar ejercicios de veeduría ciudadana al programa. Se busca identificar oportunidades de mejora a las actividades que desarrollen los operadores durante la implementación del programa Generaciones 2.0.

Enfoques para el desarrollo del programa:

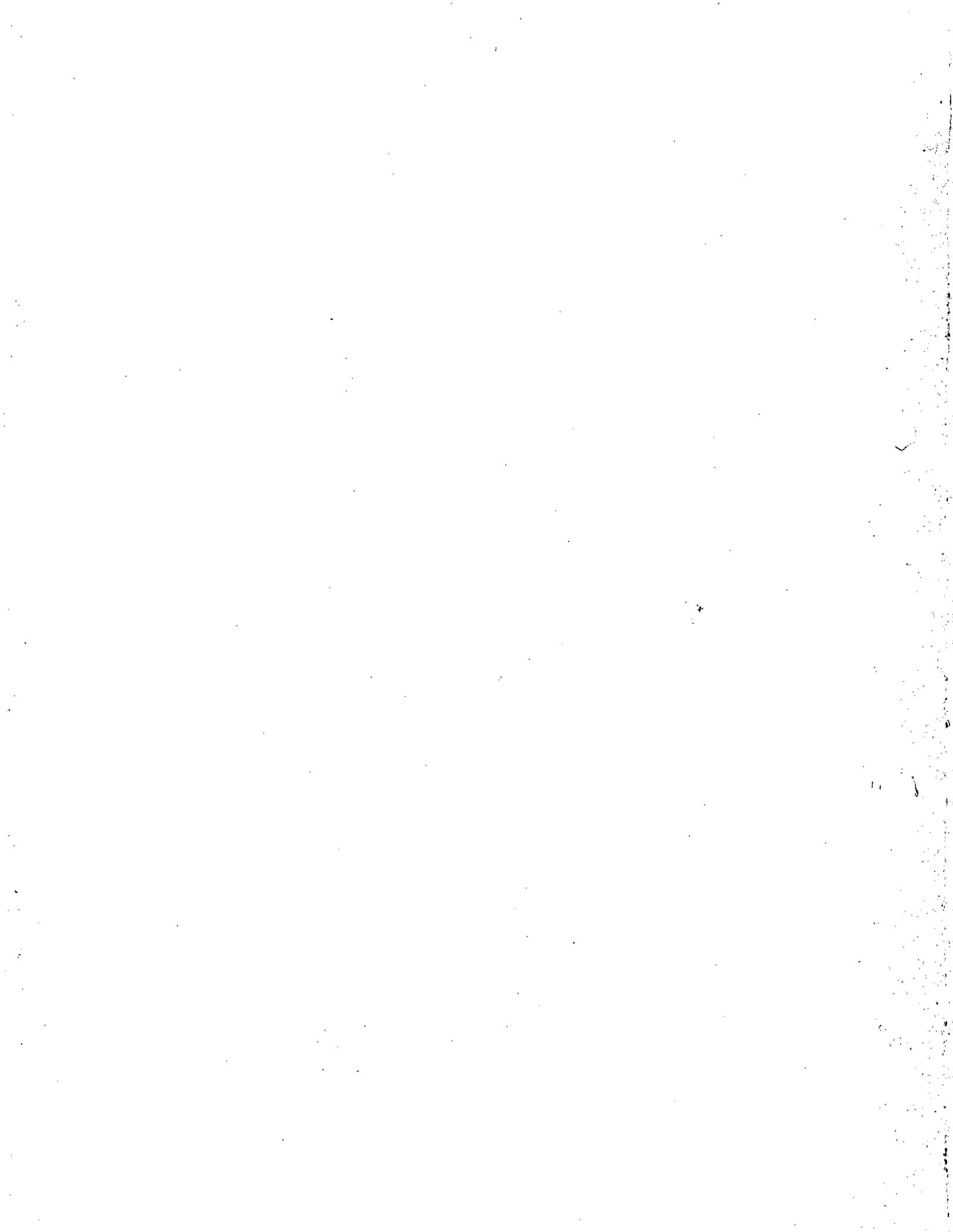
El Programa Generaciones 2.0 se basa en los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Derechos Humanos y la Doctrina de la Protección Integral.** Surge de la comprensión de los derechos como universales e inherentes a los seres humanos sobre los cuales se deben procurar relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia. En este marco se comprende la dignidad humana como intrínseca, inalienable e irrenunciable a todo ser humano y la cual debe ser garantizada por el ordenamiento jurídico internacional y nacional. Bajo estas comprensiones, los niños, niñas y adolescentes son reconocidos como sujetos titulares de derechos, velando por su interés superior y reconociendo la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. La doctrina de la protección integral, introducida por la Convención de los Derechos del Niño y ratificada en el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006) define el accionar del Estado en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de sus derechos, se atiendan las situaciones de riesgo y amenaza, y que sus derechos sean restablecidos ante su vulneración.

- **Enfoque Diferencial e Interseccional.** Este enfoque permite reconocer las diferencias sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos teniendo en cuenta sus condiciones constitutivas de: edad, pertenencia étnica, discapacidad, así como condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas; afectaciones relacionadas con la violencia social y política, ubicación geográfica o situaciones legales. Este enfoque propone reconocer las particularidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias según las condiciones o situaciones de sus entornos y desde ahí, plantear, diseñar e implementar acciones afirmativas, específicas y diferenciales que contribuyan al desarrollo integral y al goce efectivo de sus derechos desde una perspectiva de reconocimiento a la diversidad.

iAdelante!

- **Enfoque Diferencial de Género.** Permite reconocer los procesos de desarrollo, identidad, autonomía y transformación que surgen de manera particular en la infancia y la adolescencia desde una perspectiva de género a partir de lo cual se pueden desarrollar acciones dirigidas a promover la equidad, y fomentar nuevas formas de relacionamiento social en el marco de la convivencia armónica y el respeto, y la transformación de imaginarios que mantienen la discriminación, proceso que a su vez materializa las garantías dispuestas en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.
- **Enfoque Diferencial en Discapacidad.** En el marco del principio de la Protección Integral el ICBF reconoce a niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad, como sujetos de derechos y de especial protección. Parte del entendimiento de lo planteado por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad “(la discapacidad)... es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (UNICEF, 2016). Es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013: “Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto”, y en concordancia con lo que cita el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos de ICBF, se promueve que los servicios en territorio se enmarquen en el principio de inclusión social, de manera que cualquier niña, niño o adolescente, con y sin discapacidad, pueda acceder a la oferta sin discriminación alguna por su condición particular.
- **Enfoque Diferencial Étnico.** Parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios en Colombia son fundamentales conforme lo establece la Constitución Política de 1991, estos grupos son: indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales.
- **Enfoque de Desarrollo Humano.** Parte del reconocimiento del ser humano como un ser integral y holístico. Desde este enfoque los derechos se conciben como libertades que tienen los sujetos para ser y hacer, y plantea el reconocimiento y desarrollo de capacidades para alcanzar sus metas de realización y materialización de estos derechos. Promueve de manera amplia la autonomía considerando que ésta es una expresión por excelencia del desarrollo que se manifiesta como autonomía funcional la cual comprende las capacidades motoras, cognitivas, sensoriales y relacionales; la autonomía social y económica que implica la capacidad de los sujetos para interactuar con las oportunidades que brindan sus entornos para la consolidación de su proyecto de vida y la autonomía política, la cual hace referencia a las capacidades de movilización, participación y ciudadanía.
- **Enfoque de Curso de Vida.** Este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, tránsitos, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares y que se gesta en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan.



En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas de acuerdo con el momento de su curso de vida de los niños, niñas y adolescentes deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto para de esta manera responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de capacidades que le permitan interactuar e incidir y participar de manera activa en la construcción de su proyecto de vida.

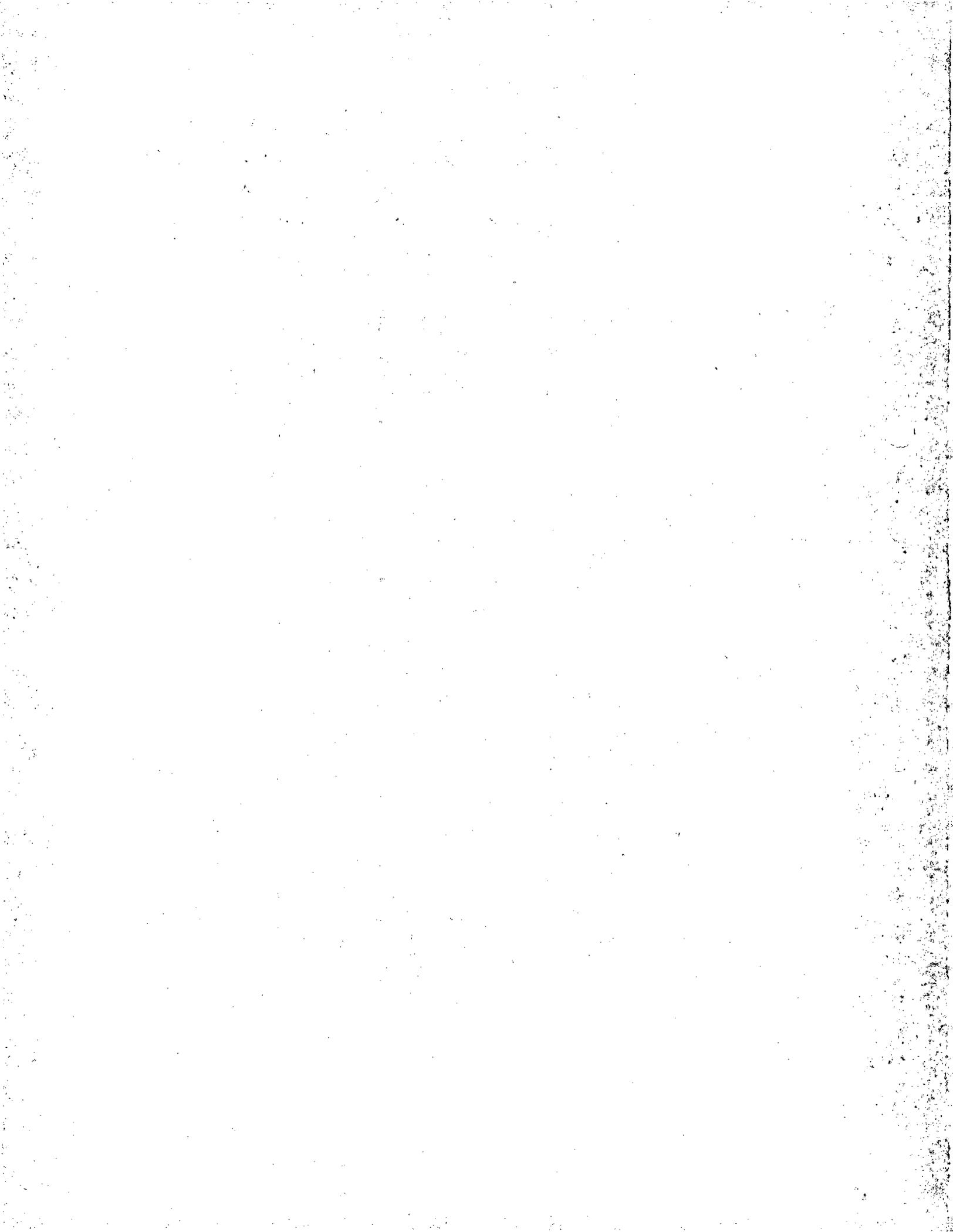
• **Enfoque de desarrollo Naranja.** Este enfoque responde a los planteamientos y postulados de la “Economía Naranja”, según el cual “las ideas se transforman en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual. (Buitrago F & Duque I, 2013) En este sentido el programa busca que, por medio de la apropiación y fortalecimiento de los talentos y creatividad innata de niños, niñas y adolescentes, se propenda por la construcción de su proyecto de vida, ampliando las oportunidades de desarrollo y bienestar hacia nuevos sectores de la sociedad (ciencia y tecnología, expresiones artísticas, deporte, etc.).

1.6 Alistamiento

En el periodo de alistamiento, se ejecutaran todas las acciones de preparación para la implementación en territorio, tales como, la planeación del desarrollo del Programa, la convocatoria y búsqueda activa de las niñas, niños y adolescentes y sus familias para participar de los procesos a desarrollar, de igual manera, se realizará la selección del talento humano del operador, entre otros. Este periodo tiene una duración de máximo un mes.

Se entregaran en la etapa de Alistamiento:

- a. El Plan de Acción con la ruta de acción que se desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
- b. Registro de posibles participantes: niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- c. Directorio del talento humano contratado en formato establecido por el ICBF, y según los perfiles definidos en el manual operativo, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
- d. Capacitación y socialización al talento humano sobre:
 - Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
 - Documentos técnicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia.
 - Lineamiento Técnico.
 - Manual Operativo.
 - Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental).
 - Enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso.
 - Identificación de signos de posibles vulneraciones.
 - Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar.
 - Rutas de atención.
 - Habilidades para la vida.
 - Capacidades.
 - Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador



- Seguridad y salud en el trabajo.
 - e. Ciclo de menú según minuta patrón definida en el manual operativo.
 - f. Plan de sistematización del Programa (gestión del conocimiento).
 - g. Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información.
 - h. Informe de la Etapa de Alistamiento.
 - i. Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el Supervisor del Contrato, según formato definido por el ICBF.
- La información correspondiente a la Etapa de Alistamiento será registrada y documentada en los instrumentos que especifique el ICBF.

1.7 Atención

A continuación se detalla el esquema general de atención y las estrategias

1.7.1 Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes: Se realizarán encuentros con grupos de 25 niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de fortalecer habilidades y capacidades, así como el trabajo para la prevención de vulneraciones específicas identificadas en el proceso de lectura del contexto, y por último, el trabajo que se va a desarrollar por los núcleos de desarrollo con una intención pedagógica enmarcada en los mismos, cada uno de los encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes tendrá una duración de (2) dos horas.

Encuentros vivenciales de lectura del contexto: es el primer proceso que se desarrolla en la atención y es liderado por el profesional psicosocial en encuentros de dos horas de duración.

Encuentros vivenciales: se desarrolla una sesión cada dos semanas, estas sesiones contarán con un diseño metodológico definido, de acuerdo con el tema que se busque desarrollar y las características del contexto. Estas sesiones estarán lideradas por el profesional psicosocial.

Encuentro del núcleo de desarrollo: se desarrollan dos sesiones por semana, estas sesiones estarán a cargo de los inspiradores, y si bien no contarán con un diseño metodológico para cada encuentro, se plantea un método de desarrollo general, en el cual se establece, el objetivo de cada sesión y el desarrollo, donde se inicie explicando al grupo los objetivos y al final el proceso de reflexión.

El esquema de acompañamiento está basado en la conformación de un grupo de 100 niños, niñas y adolescentes, que se organizan en grupos de atención de hasta 25 participantes según sus edades. Cada grupo de 100 estará a cargo de un Orientador Psicosocial y tendrá acompañamiento de 4 inspiradores temáticos, quienes se encargan de desarrollar actividades de cada grupo.

Lecturas del contexto: liderado por el profesional psicosocial en encuentros de dos horas de duración; se ejecutarán las siguientes actividades:

- Presentación del programa: donde se establecen los horarios de participación, firma de compromiso por parte de los niños, niñas y adolescentes y sus familias para su participación.
- Definición de los grupos de atención: en este marco se definen cada uno de los participantes que hará parte de los grupos de atención de aproximadamente 25 niños niñas y adolescentes. Cada psicopsocial asumirá 4 grupos de atención.
 - Reconocimiento de factores de riesgo generales: taller con los niños, niñas y adolescentes frente a las problemáticas comunes presentes en sus territorios y en su comunidad.
 - Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos: ejercicio de carácter individual, donde se identifican factores de riesgo y los entornos protectores de los niños niñas y adolescentes.
 - Identificación de intereses particulares del grupo: en relación al grupo de niños, niñas y adolescentes entre los 10 a los 17 años, se realizara un trabajo de reconocimiento de los gustos, se busca establecer cuál va a ser el núcleo de desarrollo, así como generar una dinámica grupal que permita iniciar el trabajo de resolución de conflictos y los procesos de participación.
 - Medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes: se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado inicial de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto a las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, de habilidades y capacidades.

Conformación de comités “Guardianes del Tesoro”: El proceso de conformación de “Guardianes del Tesoro” se realizara durante las jornadas de socialización de la prestación del servicio, donde se presentarán las funciones del comité, los temas sobre los cuales debe hacer control social, los instrumentos propuestos para el proceso, así como, enfatizar en que la información de “Guardianes del Tesoro”, será remitida directamente al enlace regional de niñez y adolescencia del ICBF, quien será el responsable de diligenciar la información en el sistema Cuéntame.

Entre los postulados por cada grupo de 25 participantes se elegirán 2 niños, niñas o adolescentes y 1 adulto, padre, madre o cuidador que se unirán a los otros designados de los otros 3 grupos del territorio para conformar el grupo completo de guardianes del tesoro que quedará integrado por ocho (8) niñas, niños y adolescentes y cuatro (4), madres, padres o cuidadores. El operador debe diligenciar en el Sistema de Información quienes son los integrantes del grupo de “Guardianes del Tesoro”. Se realizará un proceso de formación por parte del operador con cada uno de los comités, orientado a fortalecer sus capacidades en torno a la importancia de la participación ciudadana, el control social como herramienta para apoyar la realización de las acciones del operador, empoderamiento y articulación interinstitucional. Dentro de este encuentro se debe socializar la herramienta para la construcción del plan de trabajo. Esta formación se realiza en un (1) encuentro diferente a los ya mencionados, tiene una duración de dos (2) horas. El operador realizará al finalizar el programa, un cierre para el proceso adelantado con los niños, niñas y adolescentes, que desarrolle por lo menos.

- Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes: es un ejercicio en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de

iAdelante!

los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades.

- Socialización de los resultados de guardianes del tesoro: tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de “Guardianes del Tesoro”.

Se organizaran en esta etapa encuentros entre grupos de niños de diferentes zonas, lo cual permite generar procesos de construcción entre pares, así mismo, establecer un proceso de redes entre los niños, niñas y adolescentes. Para esto se cuenta con los servicios de transporte adecuado de acuerdo con la normatividad vigente.

Taller con padres, madres o cuidadores: mediante el cual se buscara establecer el estado de conocimiento del derecho de sus hijos, los esquemas de relacionamiento que se desarrollan en el hogar, y los procesos de acompañamiento implementados en la actualidad. Por último, definir cómo les gustaría acompañar a sus hijos en el proceso de curso de vida.

Resultados: Luego del proceso de lectura de contexto se define por grupo de 25 participantes las dos problemáticas que están poniendo en riesgo de manera directa la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes indicando las razones por las cuales se abordan dichas temáticas durante toda la intervención.

Conformación de los grupos y rotaciones

Los niños, niñas y adolescentes participarán en el programa durante treinta y seis (36) semanas, en las cuales se hará la lectura de contexto durante las primeras tres (3) semanas, una (1) semana de cierre y treinta y dos (32) semanas en cuales rotarán en los núcleos de desarrollo de la siguiente manera:

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
Explorando	6 años cumplidos	9 años, 11 meses y 30 días
Profundizando	10 años cumplidos	13 años, 11 meses y 30 días
Construyendo - Incidiendo	14 años cumplidos	17 años, 11 meses y 30 días

- Grupo de 6 a 9 años: Rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas.
- Grupo de 10 a 13 años: Rotación por dos núcleos cada 16 semanas.
- Grupo de 14 a 17 años: Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas.

Explorando: 6 a 9 años.

Este proceso se plantea como un proceso constante de exploración, en el cual los niños y las niñas, descubren nuevas experiencias y se plantean nuevos aprendizajes. Para esto, se cuenta con un profesional psicosocial que realiza el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tiene el apoyo de cuatro inspiradores para el desarrollo de los cuatro (4) núcleos de desarrollo planteados anteriormente, este proceso se plantea

¡Adelante!

de manera secuencial. En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren todos los núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada ocho (8) semanas.

Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Deporte y Recreación	Grupo 1				Grupo 4				Grupo 3				Grupo 2																			
Ciencia y Tecnológica	Grupo 2				Grupo 1				Grupo 4				Grupo 3																			
Artes	Grupo 3				Grupo 2				Grupo 1				Grupo 4																			
Juego y Literatura	Grupo 4				Grupo 3				Grupo 2				Grupo 1																			

Profundizando: 10 a 13 años

Este proceso se plantea como una etapa en la cual los niños y las niñas inician el desarrollo de identificación de intereses y vocaciones, se construye de manera colectiva con su grupo de pares y, aporta a la construcción de intereses comunes y a la resolución de conflictos, sin embargo, estas definiciones no van a ser definitivas en la construcción de su proyecto de vida, por lo que, se plantea que los niños y niñas continúan en una fase de reconocimiento.

Para esto se define que, un profesional psicosocial realice el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tiene el apoyo de dos (2) inspiradores para el desarrollo de los dos (2) núcleos de desarrollo planteados anteriormente, para este proceso de lectura del contexto, se debe definir con los grupos de niños y niñas de 10 a 13 años los núcleos de desarrollo que generen interés en cada grupo de 25 niños y niñas, es importante aclarar que, es posible que, cada grupo establezca intereses diferenciados.

Se establece que los dos (2) núcleos de desarrollo no tienen un orden previamente establecido, se puede iniciar por cualquiera de los seleccionados, no se definirá el tiempo de duración, sin embargo, debe ser igual para cada uno. En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren los dos núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada dieciséis (16) semanas.

Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Deporte y Recreación	Grupo 1				Grupo 1				Grupo 3				Grupo 3																			
Ciencia y Tecnológica	Grupo 2				Grupo 2				Grupo 4				Grupo 4																			
Artes	Grupo 3				Grupo 3				Grupo 1				Grupo 1																			
Juego y Literatura	Grupo 4				Grupo 4				Grupo 2				Grupo 2																			

Construyendo e incidiendo: 14 a 17 años.

Se inicia un proceso de acompañamiento vocacional y de emprendimiento. En estos grupos se destinara un recurso para la formulación y ejecución de una iniciativa que responda a acciones que puedan alcanzar los adolescentes por su gestión así mismo, el tiempo de ejecución será del tiempo de duración del proceso de atención. Para esto se definirá un profesional psicosocial que realizará el proceso de acompañamiento constante durante la intervención y tendrá el apoyo de dos inspiradores para el desarrollo de los dos (2) núcleos, uno de emprendimiento, que es transversal y el otro se seleccionará de acuerdo con los cuatro núcleos de desarrollo planteados inicialmente. En el proceso de lectura del contexto se definirá con los grupos de participantes de 14 a 17 años el núcleo de desarrollo que

genere interés en cada grupo, es importante aclarar que es posible que cada grupo establezca interés diferenciados. Para este grupo de edad, no se prevén rotaciones; los adolescentes eligen una actividad dentro de un núcleo y la desarrollan a lo largo de las 32 semanas. Sin embargo, además de realizar actividades de profundización en el núcleo elegido, desarrollan una iniciativa y un aprendizaje con relación a la creación de emprendimientos. La construcción de una iniciativa por parte de cada uno de los grupos de trabajo de los adolescentes de 14 a 17 años. Basados en el enfoque de la pedagogía experiencial que se sustenta en las experiencias, vivencias y sentimientos de los individuos como elemento fundamental para la construcción del conocimiento, el programa prevé la formulación e implementación de pequeñas iniciativas orientadas a la construcción de paz en el territorio. Los proyectos serán iniciativas de trabajo colectivo y comunitario formuladas por los propios participantes, que beneficien a la comunidad. Pueden ser de tipo cultural, deportivo, ambiental, comunicativo (colectivos de comunicación), entre otros. La iniciativa funciona como un proyecto cada uno de los niños deberá escoger una idea. Esto significa que tiene principio y fin, y se desarrollará en cinco momentos:

1. Formulación: Con la idea seleccionada, será necesario formular algunas condiciones de la iniciativa como la meta, las actividades y el impacto que se busca generar y el presupuesto.
2. Planeación: una vez formulada la iniciativa es necesario preparar su ejecución definiendo tareas, y responsables de cada acción.
3. Ejecución: Se implementará a través de acciones específicas donde se lidere desde el grupo de niños y niñas, pero donde se cuente con participación de la comunidad de la vereda.
4. Seguimiento: En medio de la ejecución es necesario monitorear cómo va la ejecución de acuerdo con lo planeado.
5. Evaluación final: Una vez ejecutada completamente la iniciativa es fundamental establecer si se logró cumplir la meta y los objetivos planteados. Y sistematizar el resultado final.

1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares

La familia como sujeto colectivo de derechos, y en un sentido amplio el hogar, son el entorno más cercano a los niños y niñas, estos se convierten en una fuente de oportunidades, de interacción y afecto, de generación de vínculos significativos que favorezcan la socialización y el desarrollo humano; deben asumir la construcción de dinámicas relacionales y de convivencia cotidiana que contribuyen a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos, la cultura democrática y las prácticas de ciudadanía. En este sentido es clave promover el fortalecimiento de los espacios de sensibilización, empoderamiento y participación de las familias, que permitan brindar herramientas y acompañar el fomento de las capacidades de la familia para generar un contexto que favorezca el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Los adecuados vínculos familiares son uno de los factores generativos más significativos para la prevención de amenazas o vulneraciones de derechos en las niñas, niños y adolescentes. El programa Generaciones 2.0 promueve el fortalecimiento de capacidades a través de dos tipos de encuentros: encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales.

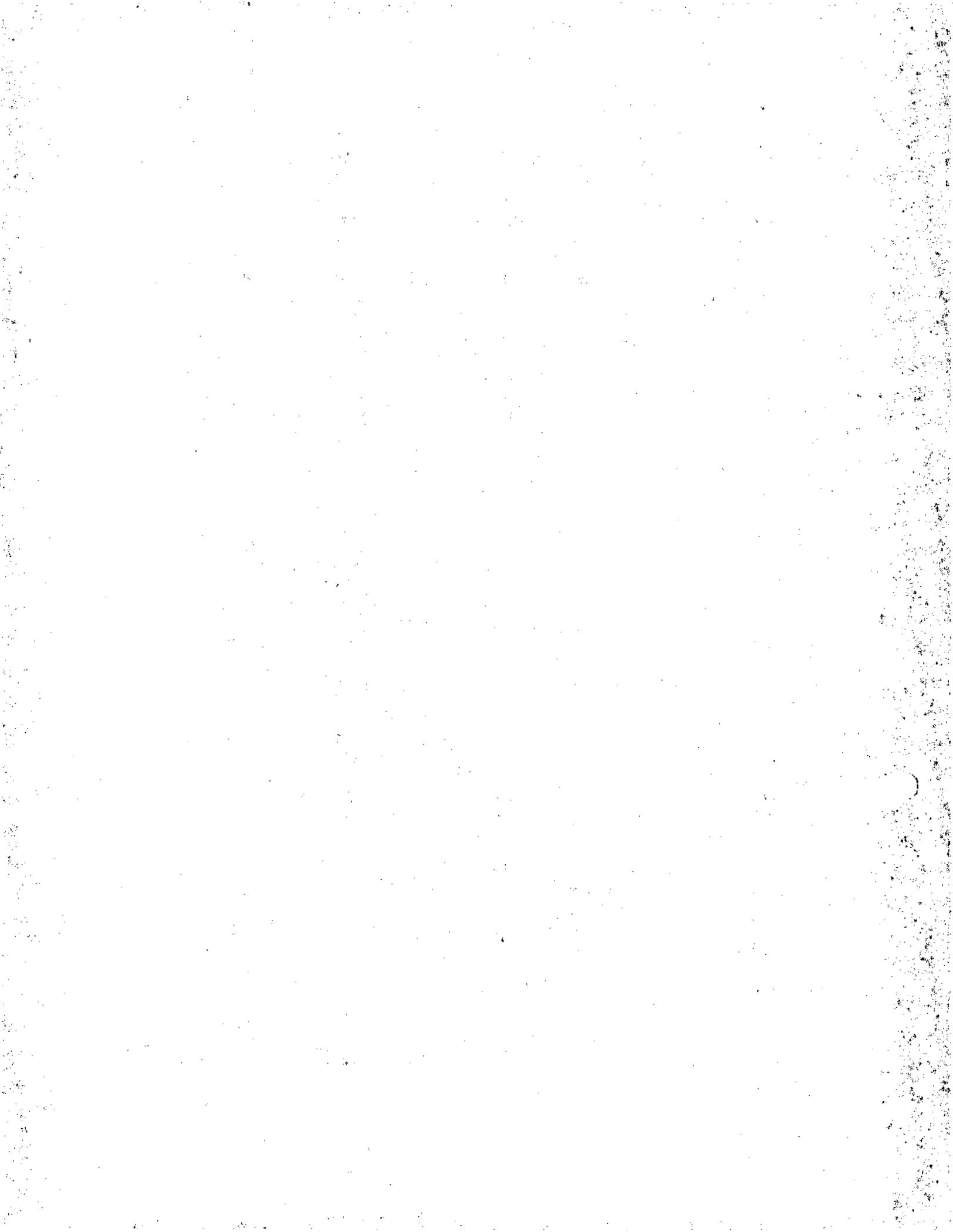
Encuentros intergeneracionales: espacios de aprendizaje colaborativo en los que se promueven aprendizajes mediados por metodologías donde la lúdica, el juego y la recreación provocan reflexiones y aprendizajes significativos entre los participantes, orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares. El tipo de atención se plantea desde una lógica de aprendizaje-educación: facilitan y promueven procesos de aprendizaje, a través de la propia experiencia o en redes colaborativas, mediante la reflexión en acción, reciclando las experiencias exitosas de las familias y proveyendo nuevas informaciones y recursos según se plantea en los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias (OIM, 2008). Dichos encuentros se implementan una vez al mes y deben tener una duración de por lo menos tres horas, se contara con la participación de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y adultos y se desarrollarán una vez culmine la lectura del contexto. Este espacio lo liderara el profesional psicosocial con el apoyo del inspirador que se encuentre realizando el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes. Los encuentros intergeneracionales son desarrollados por el orientador psicosocial, y se desarrollan mensualmente, de manera que cada familia participe en 8 encuentros durante el programa.

Encuentros grupales de padres, madres o cuidadores: espacios de aprendizaje colaborativo donde se promueven aprendizajes mediados por metodologías de construcción entre pares, y que buscan por medio del intercambio de experiencias resolver conflictos, reconstruir el vínculo con su entorno, plantear sus necesidades y desarrollar potencialidades, que les permiten enfrentarse a sí mismos y al desarrollo familiar re-aprendiendo a vincularse con los otros, con su realidad y con su propia historia. Este proceso será liderado por el profesional psicosocial y será por lo menos una sesión durante la duración del Programa Generaciones 2.0, cada encuentro con una duración de por lo menos 1 hora y treinta minutos. Se desarrollara entra la semana 15 a la semana 24 desde que inicia el esquema de atención.

Encuentros individuales con la familia: Se plantea poder identificar factores de generatividad y vulnerabilidad familiar para activar las rutas de atención institucional disponibles en cada uno de los territorios, al involucrar a los padres, madres, cuidadores en el proceso de aprendizaje formación en el que están vinculados las niñas, niños y adolescentes, posibilita fortalecer lazos de confianza mutua para que los acompañen de manera permanente.

Este proceso será liderado por el profesional psicosocial, el cual realizará por lo menos dos (2) visitas domiciliarias a las familias de las niñas, niños y adolescentes participantes en la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con una duración de por lo menos una (1) hora y treinta (30) minutos a cada participante; en caso de tener hermanos bajo la atención del mismo orientador psicosocial, el tiempo de duración de la visita deberá ser cerca de dos (2) horas. El primer encuentro será entre las semanas 4 a la 14, desde que inicia el esquema de atención, y la segunda, entre las semanas 25 a la 35, desde que inicia el esquema de atención

Encuentros con entornos: se define como un encuentro con el entorno el lugar donde se desarrolla el proceso de atención (Ej. escuelas, bibliotecas, espacios comunitarios), en el



que se realizarán actividades que fortalezcan, a manera de contraprestación, los servicios que ofrece el espacio para el desarrollo de los encuentros. Por lo cual se busca satisfacer una necesidad definida con el entorno, donde se puedan coordinar acciones buscando un apoyo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (ej. En las escuelas de padres de los colegios, realizar una sesión sobre derechos).

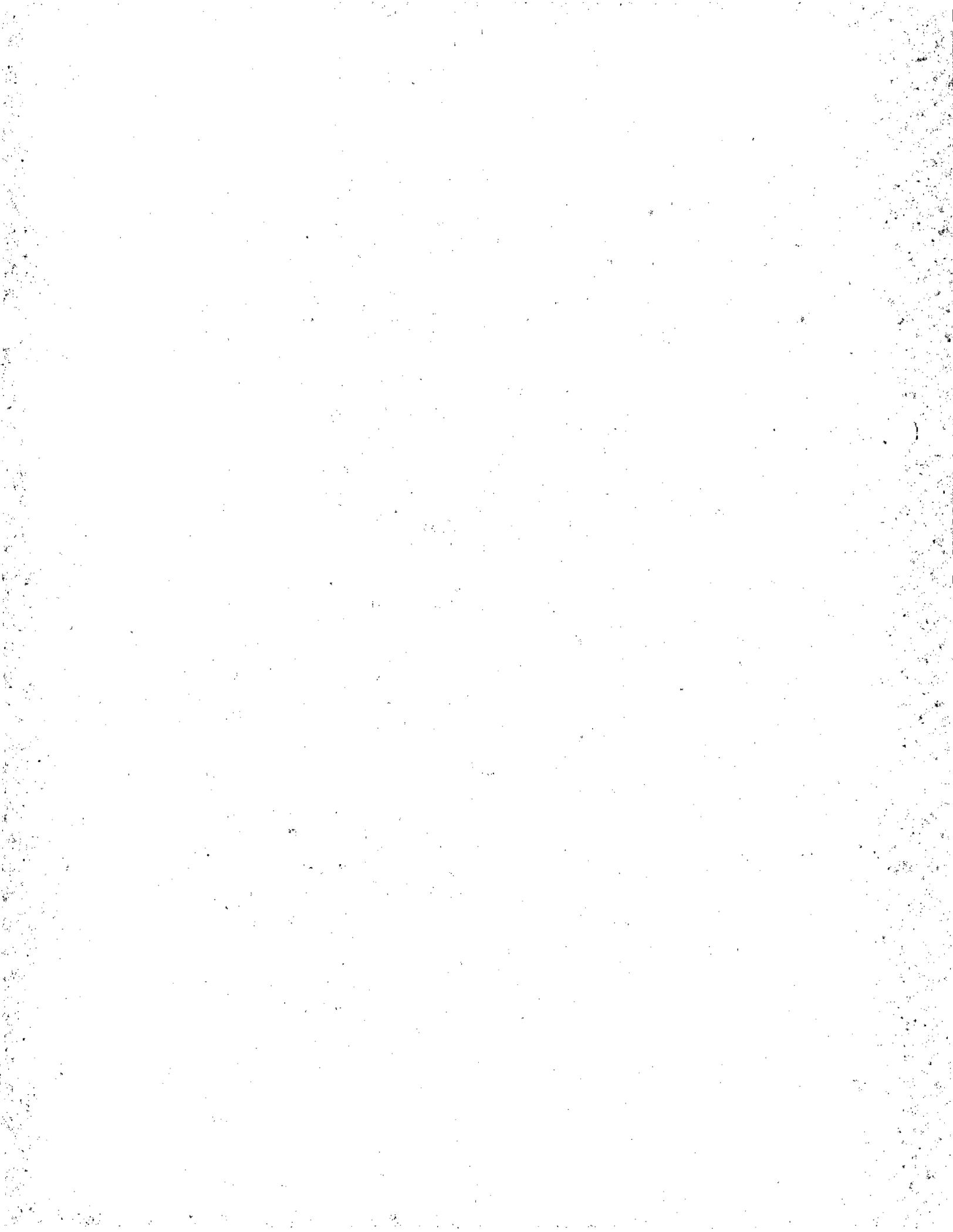
Los encuentros se realizaran en sedes educativas, espacios comunitarios, edificios o infraestructuras públicas (casa de la cultura, biblioteca, casa de la juventud, etc.), espacios públicos que cumplan con las condiciones de salubridad, bienestar y seguridad mínimos, etc.

1.7.3 Articulación interinstitucional

La articulación busca activar el accionar del Estado y sociedad para garantizar los derechos de la niñez, así como para la promoción y ejercicio de los derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la superación de inobservancias en los entornos educativo, espacio público y comunitario, institucional, trabajo protegido y virtual, a fin de promover la corresponsabilidad, la complementariedad y la subsidiaridad con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con respecto a la infancia y la adolescencia; así como, la complementariedad en los procesos de atención.

En ese sentido, se entiende por gestión al conjunto de acciones efectivas de coordinación institucional con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, gremios económicos y sectores sociales; para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las entidades responsables, fundamentalmente, cuando estos se encuentran inobservados, amenazados y/o vulnerados, así como la articulación y acercamiento del Programa a otras iniciativas y estrategias que realizan acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La intención es compartir y poner al servicio de otras estrategias complementarias en el nivel local, las metodologías y desarrollos del Programa. Así mismo, enriquecer y poner en contacto los grupos de trabajo del Programa con otras estrategias pertinentes que coordinan y desarrollan otras entidades. A través de la gestión del promotor de derechos, el Programa busca fortalecer su intervención en el siguiente nivel: Gestión para movilizar las respuestas institucionales necesarias para garantizar los derechos de prestación de servicios a los niños, niñas y adolescentes (p. ej.: derechos a la educación, a la salud, a la recreación, a la cultura, a la calidad de vida, a la identidad, a los alimentos, a la custodia, al cuidado, a la rehabilitación) y para reportar situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes a las autoridades competentes (p. ej.: derechos a ser protegidos contra la violencia sexual, juvenil, escolar, el reclutamiento, la utilización, el consumo de sustancias psicoactivas, el trabajo infantil, la vinculación en actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico y los demás derechos señalados en el artículo 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia).



De encontrarse una situación que requiera una actuación por parte de alguna de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar, se debe remitir una comunicación (física o virtual) al responsable de la garantía del derecho que permita establecer los procesos a adelantar con el niño, niña o adolescente y se deberá remitir una copia al supervisor del contrato. Cuando las entidades no cumplan reiteradamente con la solicitud de garantía de derechos, el operador recurrirá a la autoridad competente y si la situación persiste, apelará a reportar el incumplimiento ante los organismos de control. Este proceso estará a cargo de los profesionales psicosociales. Posterior al reporte, se debe realizar seguimiento y brindar apoyo pertinente a los procesos y medidas para la protección de las amenazas o el restablecimiento de derechos vulnerados que dicten las mencionadas autoridades. Así mismo, debe realizar y documentar su gestión para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, la gestión para la garantía y el reporte para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, le corresponde realizarlo tanto al promotor de derechos, como al coordinador metodológico, este proceso estará a cargo de los profesionales psicosociales. Durante el proceso de atención las entidades territoriales pueden apoyar la ejecución del proceso aportando dotaciones pertinentes para los niños, (ejemplo: uniformes para los niños en el núcleo de desarrollo de recreación y deporte; materiales para experimentos en el núcleo de ciencia y tecnología), asimismo, podrán complementar el proceso extendiendo en un día más la jornada con los niños, niñas y adolescentes, también, se podrán desarrollar acciones para salidas pedagógicas con los participantes. Por último, se puede buscar apoyo para difundir los procesos desarrollados por los niños niñas y adolescentes. Este proceso podrá ser adelantado de manera institucional por las regionales o centros zonales del ICBF, con las alcaldías, gobernaciones, fundaciones, empresa privada o la comunidad, también lo podrá desarrollar el operador, sin embargo, en este último caso se debe notificar al supervisor del proceso.

1.7.4 Control social

El componente de control social busca generar espacios de participación tanto para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y miembros de la comunidad, orientados a desarrollar ejercicios de veeduría ciudadana al programa. Se busca identificar oportunidades de mejora a las actividades que desarrollen los operadores durante la implementación del programa Generaciones 2.0. El programa impulsará la conformación de los comités “Guardianes del Tesoro” que tienen por objeto realizar control social a las acciones realizadas por los operadores del Programa Generaciones 2.0, para promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes. Los Guardianes del Tesoro son un grupo integrado por ocho (8) niños, niñas y adolescentes, (4) padres, madres o cuidadores, participantes de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, quienes se encargan de realizar seguimiento a las actividades para verificar su oportuno y correcto cumplimiento por parte del operador.

Cierre

Se realizará al finalizar el programa, un cierre para el proceso adelantado con los niños, niñas y adolescentes, que se desarrolla:

¡Adelante!

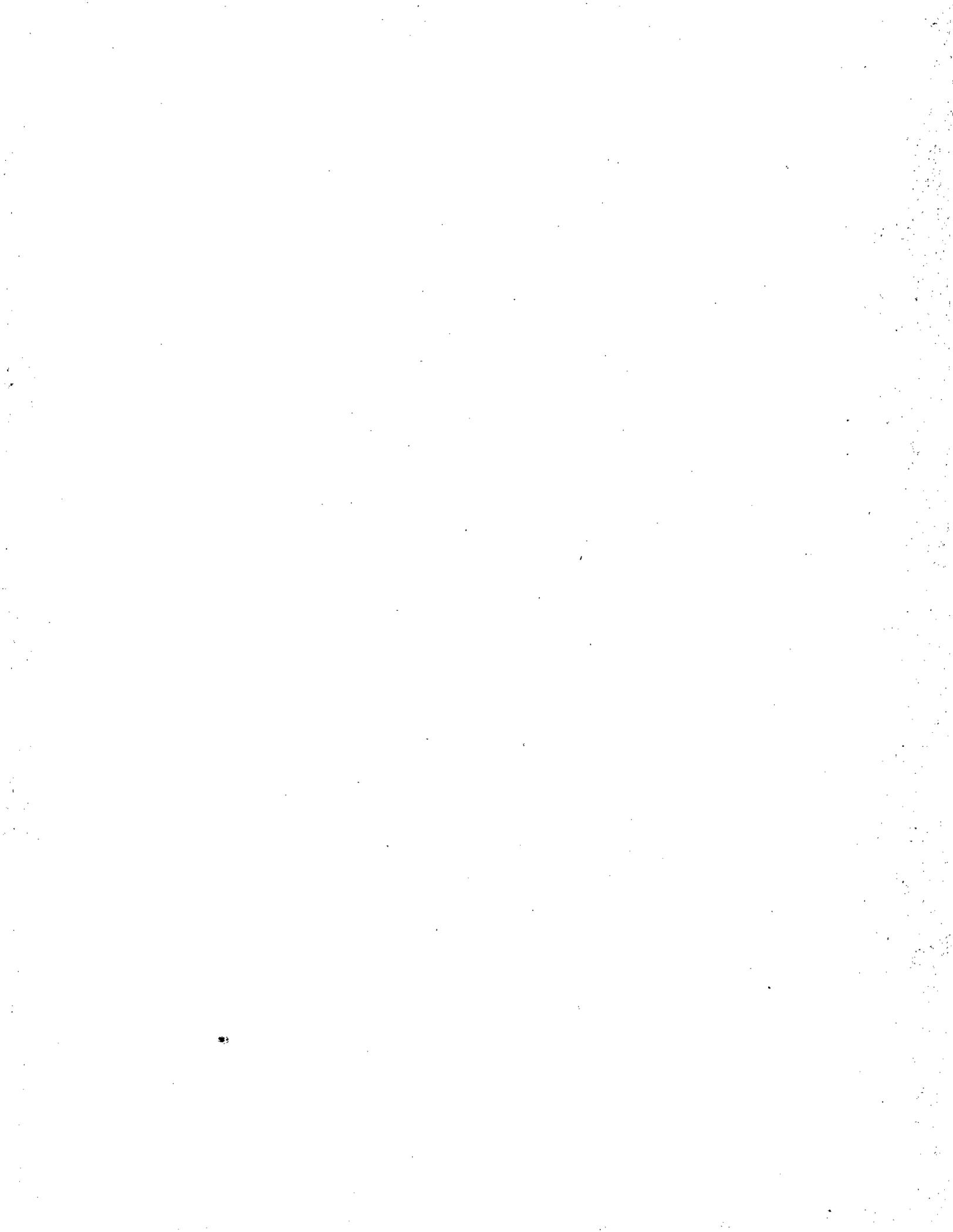
• **Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:** es un ejercicio en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades.

• **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de “Guardianes del Tesoro”.

1.8 Acciones de prevención a Problemáticas Específicas:

Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle. Abordar de manera interinstitucional e intersectorial la situación de los niños trabajadores en escenarios como los Consejos de política social, los Comités de erradicación del trabajo infantil. • Adecuar e implementar un plan de erradicación progresiva del trabajo infantil y protección del joven trabajador • Sensibilizar acerca de erradicar la participación de niños y niñas menores de 18 años en todo trabajo de alto riesgo, como los que se dan en las minas, la calle y el servicio doméstico en condiciones de explotación, entre otros y también luchar por garantizar que los adolescentes de 16 a 17 años que se vinculen al trabajo lo hagan en condición de aprendiz y bajo la protección legal. • Sensibilizar a las familias sobre la importancia de que niños y niñas asistan a la escuela y puedan jugar y disfrutar de todas las condiciones que posibilitan su normal desarrollo, en lugar de mandarlos a trabajar afuera o descargar sobre ellos tareas del hogar que sobrepasan sus capacidades • Desarrollar procesos de sensibilización con el fin de identificar, a partir de los patrones culturales locales, aquellas situaciones que permiten la existencia del trabajo infantil.

-Embarazo en la adolescencia. Realizar investigaciones y análisis de situación sobre las percepciones, imaginarios y prácticas de los adolescentes respecto a su cuerpo, su autoimagen y su autoestima, el valor por la vida, la sexualidad, la paternidad y la maternidad y las relaciones entre hombres y mujeres. Construir con adolescentes y con equipos interdisciplinarios, políticas y planes de desarrollo juvenil que incluyan propuestas de desarrollo personal, habilidades para vivir y cultura ciudadana, fundamentadas en el derecho a la vida, la cultura de la prevención y el autocuidado, la equidad entre hombres y mujeres, y en el respeto por sí mismo y por los demás. • socializar la Política nacional de salud sexual y reproductiva, para prevenir el embarazo en adolescentes, los abortos y las infecciones de transmisión sexual, incluida la del VIH /SIDA. • Impulsar acciones pedagógicas para la cultura del respeto a la vida, desde el auto-cuidado, la salud sexual y reproductiva, la responsabilidad social y la convivencia pacífica, en los entornos de los beneficiarios • Realizar campañas masivas de comunicación y movilización social para prevenir la transmisión del VIH/SIDA, la trata de personas, el abuso y explotación sexual, la violencia doméstica y sexual, el embarazo adolescente, la violencia infantil, el consumo de sustancias psicoactivas, en especial el alcohol y el cigarrillo, los homicidios y los accidentes de tránsito e involucrar directamente a jóvenes como promotores del respeto a la vida y de la cultura de prevención.



Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley. • estimular la atención de la población víctima de los grupos al margen de la ley y buscar aunar esfuerzos con las organizaciones no gubernamentales y las entidades de cooperación internacional. • Fortalecer los movimientos locales de resistencia civil frente a los hechos violentos mediante las jornadas de movilización • Fomentar la solidaridad de todos los grupos sociales frente a la problemática del uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley, y facilitar la convivencia armónica de la población en esta situación con la población de los barrios y comunidades receptoras • Apoyar el funcionamiento de programas de atención psicoafectiva para esta población.

Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas. Desarrollar campañas para la prevención del abuso y la explotación sexual, mediante estrategias encaminadas a fortalecer en niños, niñas y adolescentes el conocimiento de su cuerpo y su auto concepto. • Motivar a las redes interinstitucionales, intersectoriales y comunitarias para que asuman como tarea prioritaria la prevención, detección, vigilancia, denuncia, sanción y atención del abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Apoyar a los niños niñas y adolescentes para que crezca en un entorno que promueva sus derechos y actúe ante situaciones de riesgo o vulneración de su identidad. • Ofrecer la enseñanza a través de la recreación, • Promover acciones pedagógicas por el respeto y buen trato en el interior de las familias, para prevenir la violencia sexual sobre niñas y adolescentes. • Fomentar el ejercicio de la participación de la ciudadanía en el desarrollo del programa. • Garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo, a través de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar las condiciones humanas, sociales y materiales propias del ser humano en su crecimiento e infancia. • Hacer de los entornos, espacios físicos, sociales y culturales en los que se produzca una intensa y continua interacción entre ellos y el contexto que les rodea (espacio físico y biológico, ecosistema, comunidad, cultura y sociedad en general).

Violencia intrafamiliar y maltrato infantil Apoyar eventos de aprendizaje de conductas de buen trato en la crianza o educación de niñas y niños • socializar la oferta de servicios disponibles para la prevención y atención del maltrato infantil, tales como las rutas de atención, los mecanismos para la denuncia oportuna de casos; la protección temporal de las víctimas y en coordinación con el ICBF, su reubicación en caso necesario; la atención a los agresores, enfatizando el reconocimiento de responsabilidad y la información y educación acerca de las pautas de crianza. • Realizar jornadas contra el maltrato infantil para dar a conocer las medidas de prevención para combatirlo.

Conducta suicida

Fortalecer la participación ciudadana en los temas de seguridad y convivencia, balanceando acciones preventivas y represivas de la violencia. En este marco desarrollar acciones formativas con acompañamiento de la policía en convivencia y derechos humanos de los niños niñas y adolescentes e incluir la acción en un marco común general de promoción de la convivencia pacífica. • Desarrollar plenamente la formación en destrezas y habilidades para la vida en las esferas afectiva y psicosocial, también en el marco de los estándares de competencias ciudadanas promoviendo autoestima, empatía, capacidades de comunicación y negociación, capacidades de solución de problemas y de decisión,

¡Adelante!

manejo de las emociones, como base para la prevención de comportamientos específicos no deseados. • Inducir a que en los programas de salud pública la prevención del suicidio responda a las causas, según la edad, el sexo, la etnia, la situación socioeconómica y el rol que los sujetos juegan en la familia, la escuela o la sociedad y crear líneas telefónicas y programas de atención psicoterapéutica en situaciones de crisis.

Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos. Sensibilizar a la comunidad acerca de tener en cuenta el tratamiento diferencial que prevé el Código del Menor vigente, para los niños y niñas infractores de la ley penal y menores de 12 años y aquellos entre los 13 y 17 años. • Apoyar el desarrollo de programas y políticas de prevención de la delincuencia a nivel escolar y comunitario que incorporen la educación, la cultura, la recreación y el deporte. Apoyar el desarrollo de programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas asociado por la literatura especializada con el comportamiento violento y la comisión de delitos. Desde la fase inicial de identificación de comportamientos o actitudes en conflicto con la ley por parte de un niño, niña o adolescente, debe garantizarse un trato digno y respetuoso de sus derechos sin discriminación a lo largo del proceso de atención. • Generar oportunidades de integración e inclusión a través de programas de vinculación educativa para los egresados de los programas de reeducación.

Convivencia escolar y/o Riesgos digitales

Las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) inspiran a niños, niñas y adolescentes a explorar, a ser creativos, a comunicarse y a aprender, pero es importante que cuenten también con información y estrategias de protección ante los posibles riesgos que pueden surgir en esos espacios digitales. Por eso es necesario sensibilizar y crear una guía informativa sobre cuidados en la cultura digital que busque constituir una herramienta de apoyo para que referentes y familias acompañen y promuevan una convivencia digital respetuosa y fomenten la construcción de la ciudadanía digital.

Consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Fomentar el desarrollo de actividades interactivas dirigidas a niños y niñas de 6 a 8 años, de 9 a 12 años, de 13 a 17 años y familias, en las que se resalte la forma cómo desde cada entorno se puede fortalecer factores protectores y actividades específicas para cada momento del curso de vida. Sensibilizar sobre las rutas de atención para personas con trastornos por uso de sustancias psicoactivas, programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas basados en evidencia y enlaces de interés a documentos y sitios web que refuerzan las acciones que se vienen desarrollando en el tema. Estimular los factores protectores que reducen la posibilidad de uso, abuso o dependencia de las sustancias psicoactivas. Entre los factores individuales se encuentran: empatía, habilidades sociales, capacidad para afrontar problemas, entre otros; entre los factores familiares se encuentran el respeto, la confianza, las normas y reglas del hogar, entre otros; entre los factores sociales se encuentran la participación en actividades comunitarias, la normatividad respecto a las sustancias psicoactivas, el acceso a servicios de salud y educación, entre otros.

1.9 Transformaciones y Resultados Esperados

Con la ejecución del Programa Generaciones 2.0 se espera contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias conocimientos, habilidades y capacidades para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de proyectos de vida.

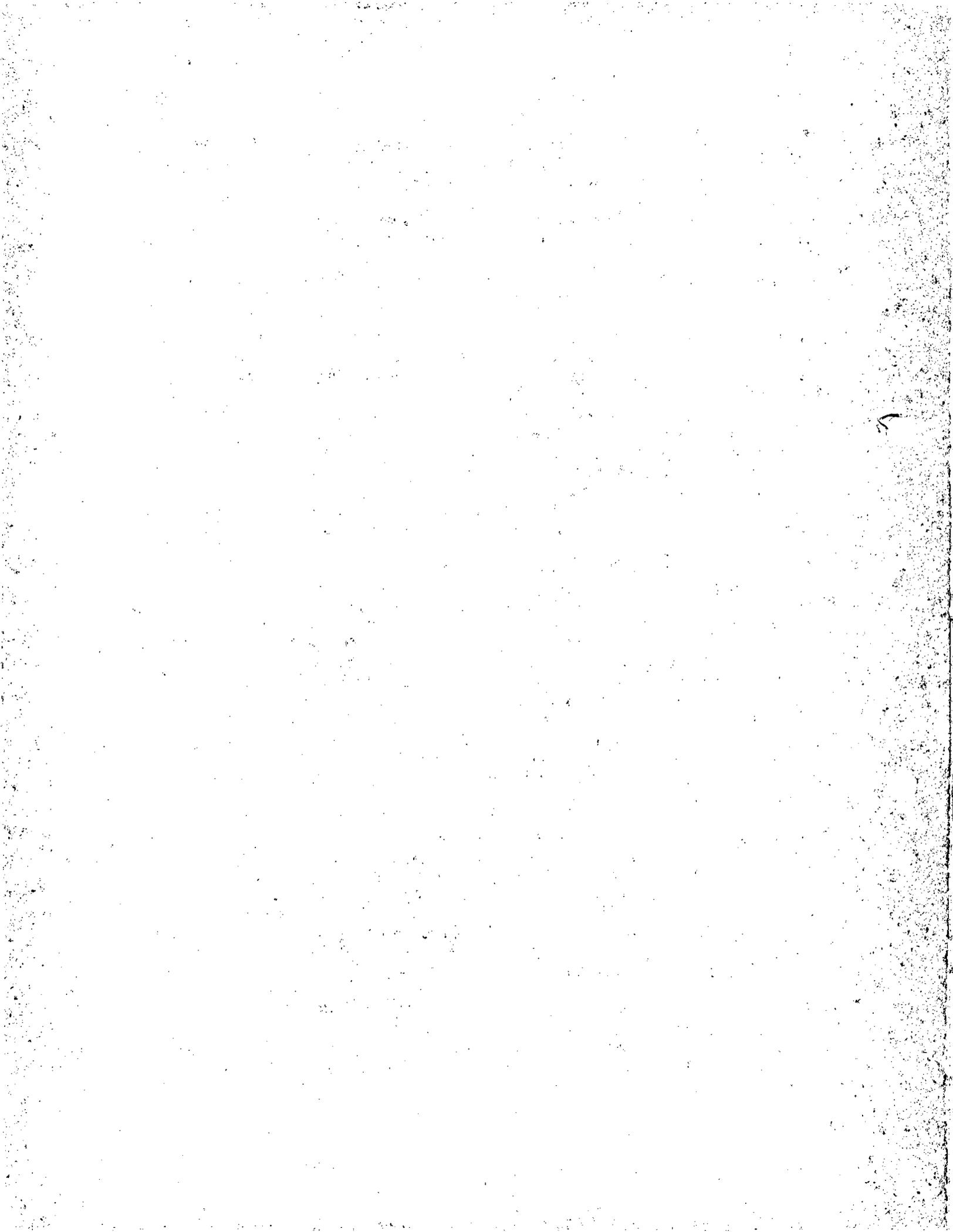
Se espera con el programa ejecutar encuentros con niños niñas y adolescentes de dos tipos: vivenciales e inspiracionales, los cuales se realizan dos veces con una duración mínima de dos horas, dos veces por semana, en grupos de 25 participantes, donde se busca fortalecer las habilidades y capacidades partiendo de sus intereses, vocaciones y talentos. Así mismo, encuentros intergeneracionales una vez por mes, y encuentros individuales con las familias dos veces durante la vigencia del programa. De estos el resultado debe traducirse en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos con capacidad de agencia para la transformación de sus entornos y realidades, y protagonistas de su propio desarrollo; así mismo que reconozcan la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral y a los entornos donde transcurre su vida como factores clave para su protección y potenciar su desarrollo.

Con la ejecución de las actividades se deben dejar fortalecidas las relaciones de las niñas, niños, adolescentes, los padres de familia y comunidad en general que hace parte del entorno la creación de nuevas relaciones resultado de las actividades lúdicas, manifestaciones afectivas y acuerdos mediante estrategias y actividades que motive, cautive y los forme en crear espacios reflexión, se deben haber implementado actividades tales como talleres, jornadas ambientales, recreativas, culturales y sociales garantizando la interacción de los niños niñas y adolescentes con la familia; promoviendo el cuidado y protección, se espera el reconocimiento de fortalezas y debilidades que se dan en el desarrollo de la dinámica familiar mediante actividades intencionadas: trabajos colaborativos, encuentros grupales, individuales, talleres reflexivo generando mayor iniciativa y apoyo en las actividades que son de interés en la construcción de normas y límites por medio de que permitan para lograr los proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes.

Lograr dejar sensibilizado a los padres de familia y comunidad en general que hace parte del entorno de los niños niñas y adolescentes del programa sobre la importancia de la maternidad social para el desarrollo integral y el impacto que tiene en el desarrollo de la autoestima, personalidad, habilidades sociales, integración familiar, comunitario y los deseos de consolidar proyectos de vida exitosos, se deben dejar evidencias de la inclusión y la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de mayor riesgo como los menores con discapacidad, en situación de abandono, desplazados, estimular y reconocer sus potencialidades y habilidades.

Se esperan crear las condiciones que favorezcan el relacionamiento asertivo de las familias y el vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante los espacios de crecimiento grupal, que faciliten la integración social, el ejercicio de derechos y la construcción de proyectos de vida en

¡Adelante!



ambientes de respeto, sana convivencia y dignidad humana de los niños, niñas, adolescentes y la familia, Induciendo a los padres de familia a promocionar los derechos de la infancia en la sociedad civil en general, promoviendo los procesos de fortalecimiento de capacidades y acompañamiento a la familia, cuidadores, redes y comunidades, que permita la cohesión del tejido social en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en tiempos libres con actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas.

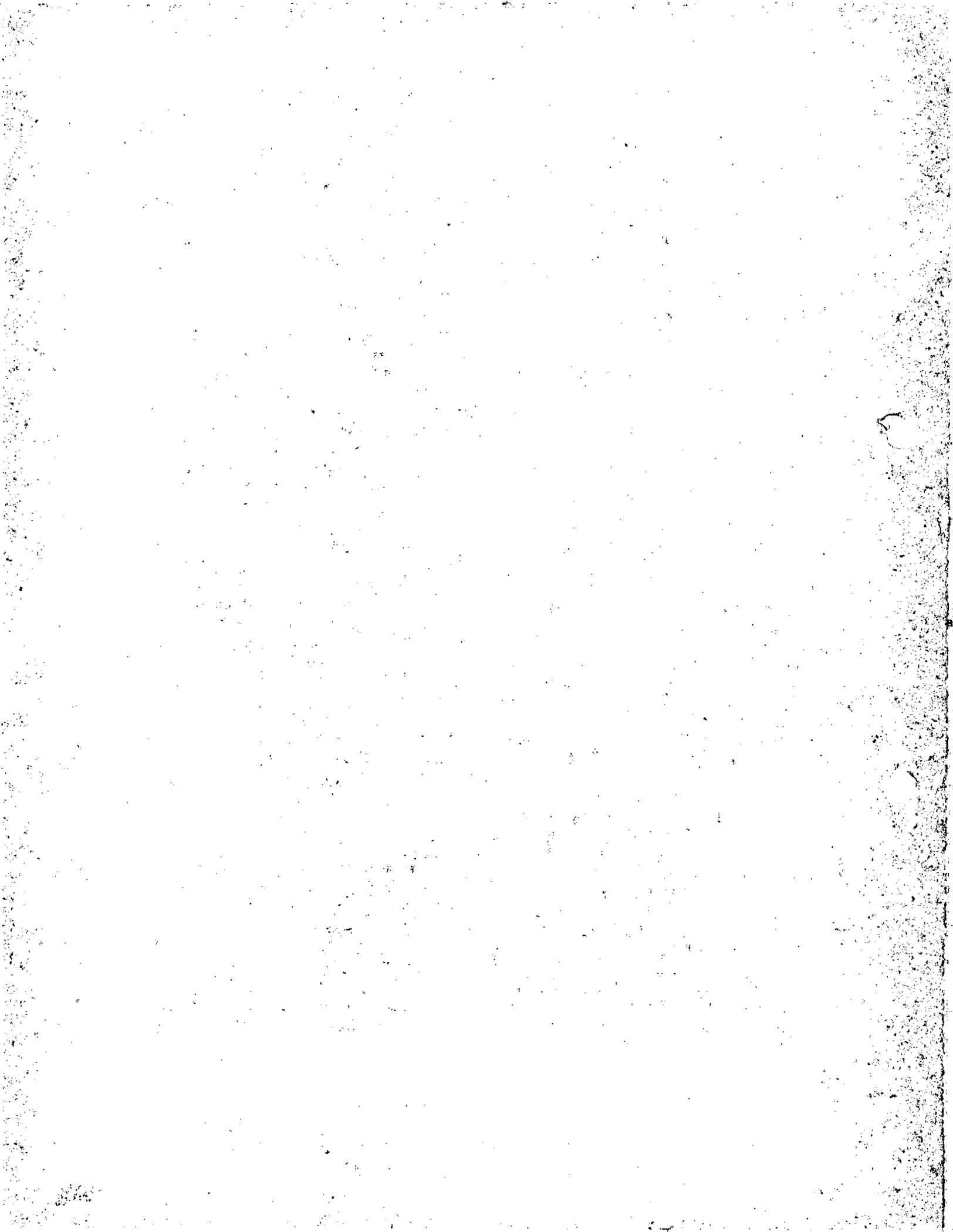
En cada una de las acciones planteadas que se desarrollarán en los diferentes grupos se debe tener como resultado la sensibilización en las temáticas de prevención y erradicación de trabajo infantil, embarazo en la adolescencia, reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley, violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas, violencia intrafamiliar y maltrato infantil, conducta suicida, vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos, convivencia escolar y/o riesgos digitales, consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Logrando de esta manera cubrir la población que hace parte del entorno de los niños niñas y adolescentes en su desarrollo integral y en los diferentes espacios de interacción.

Al finalizar la ejecución se espera evaluar el programa, con el fin de identificar brechas de implementación y factores críticos de éxito, así como generar recomendaciones en su diseño e implementación, y fortalecer sus lineamientos técnicos y demás normatividad establecida. Para la evaluación de operaciones se deberá analizar la información obtenida a través del desarrollo de observaciones in situ y la aplicación de instrumentos de recolección de información cualitativa como grupos focales, talleres y entrevistas semiestructuradas. A su vez debe aplicar instrumentos de recolección de información cuantitativa como encuestas, y realizar una revisión y análisis exhaustivo de las diferentes bases de datos disponibles, informes, y normatividad vigente. Determinar la fidelidad, calidad, eficiencia y eficacia en la implementación del programa. Describir y analizar las operaciones, métodos, actividades, instrumentos, aspectos administrativos y organizativos del servicio. Identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de las atenciones para los niños, niñas y adolescentes en el programa Generaciones 2.0 Proponer acciones para mejorar la calidad del servicio, así como áreas y procesos potenciales de desarrollo.

1.10 Valores Técnicos Agregados

Para la ejecución de la presente propuesta técnica de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.” me permito presentar el valor técnico agregado del servicio previsto en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

iAdelante!



CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	Realizar campañas masivas de movilización social para prevenir la trata de personas, el abuso y explotación sexual, la violencia infantil, el embarazo adolescente, el consumo de sustancias psicoactivas, en especial el alcohol y el cigarrillo, los homicidios y los accidentes de tránsito e involucrar directamente a niñas niños y adolescentes como promotores del respeto a la vida y de la cultura de prevención.
<ul style="list-style-type: none">• Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA.	Participación y Movilización Social para la exigibilidad de los derechos y el desarrollo integral de niños niñas y adolescentes, que permitan la integración familiar el fortalecimiento de vínculos afectivos Familiar, promoción de hábitos de estilos de vidas saludables, reconstrucción del tejido social.

Atentamente,



Firma

Nombre completo: ANGELA MARIA DIAZ HERRERA

Dirección comercial: CALLE 13C No. 12 – 20 Valledupar – Cesar

Teléfono y Fax: 590 13 20 - 3187079631

Domicilio Legal: CALLE 13C No. 12 – 20 Valledupar – Cesar

Correo electrónico: funsocialcreciendo@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

¡Adelante!

